AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2021-2024

"SAN JULIÁN LO HACEMOS TODAS Y TODOS"



Angeles

delos

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO 06/2022

PALACIO MUNICIPAL SAN JULIÁN, JALISCO.

En San Julián, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas p.m. del día 10 diez de Junio del año 2022 dos mil veintidós, en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal , se realizó la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento 06/2022, en la que los ediles y el Síndico integrantes del cabildo fueron convocados por la Presidenta Municipal, C. Maria Isabel Loza Ramírez, en los términos de Ley, los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, haciendo de su conocimiento el Orden del Día y habiendo entregando constancia de los puntos a tratar de conformidad a lo que establece el Artículo 29 fracción III de la Ley de Gobierno Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Sesión que se desahogó de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

- LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.
- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTAS DE CABILDO: ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 02/2022 CELEBRADA EL DÍA 02 DE MAYO DEL 2022 A LAS 11:00 HORAS P.M., ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 05/2022 CELEBRADA EL DÍA 18 DE MAYO DEL 2022 A LAS 14:00 HORAS P.M. Y ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 03/2022 CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DEL 2022 A LAS 10:00 HORAS A.M.
- POR PARTE DE LA REGIDORA LIC. MARIA GUADALUPE VALDEZ VALADEZ, SE PONE APROBACIÓN LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA "APOYO PARA PERSONAS DE GRUPOS PRIORITARIOS".
- LA PRESIDENTA MUNICIPAL C. MARIA ISABEL LOZA RAMÍREZ PONE APROBACIÓN LA CANTIDAD DE \$184,160.00 PESOS (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS 0/100 M.N.); LA CUAL REPRESENTA LA PARTE QUE SE COMPROMETE APORTAR EL MUNICIPIO PARA EL PROGRAMA "FONDO TALLERES"; SIENDO LA CANTIDAD DE \$100,000.00 PESOS (CIEN MIL PESOS 0/100 M.N.) LO QUE SE NOS ASIGNÓ COMO MUNICIPIO, POR PARTE LA SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE JALISCO.
- SE SOMETE APROBACIÓN POR PARTE DE LA REGIDORA LIC. SARA DE LOS ANGELES VILLALPANDO RAMÍREZ, EL PARTICIPAR DENTRO DEL PROGRAMA "JALISCO CRECE ARTESANÍAS' COMO PARTE DEL PROYECTO "ARTESANAS EN ACCIÓN".

Miquel Maigner

(347)718 00 01

718 24 30 718 06 66 718 06 67

PALACIO MUNICIPAL





Ma. delos Angeles

- DICTAMEN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL DE SAN JULIÁN, JALISCO Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, JALISCO (APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CON FECHA DEL 12 DE JULIO DE 2007).
- VIII. LA REGIDORA LIC. JULIA HUERTA MARTÍN SOMETE ANÁLISIS O EN SU CASO LA APROBACIÓN, PARA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE ENFERMERÍA Y A SU VEZ SUMARLA AL PERSONAL DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES.
- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN POR PARTE DE LA REGIDORA LIC. JULIA HUERTA MARTÍN PARA LA MODIFICACIÓN DE PUESTO Y RESPONSABILIDADES DE LA "PROMOTORA DE SALUD, ENLACE MUNICIPAL".
- X EL REGIDOR LIC. JOSÉ CÉSAR CAMPOS MAGAÑA PONE A CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN PARA REALIZAR MEJORAS EN LA CANCHA EXTERIOR DEL MINI ESTADIO DEL SAGRADO CORAZÓN E INSTALACIÓN DE PUERTAS EN CANCHA PARA LA UNIDAD DEPORTIVA ALBERTO OROZCO ROMERO, POR LA CANTIDAD DE \$60,000.00 PESOS (SESENTA MIL PESOS 0/100 M.N.).
- XI. SE PONE APROBACIÓN POR PARTE DEL REGIDOR LIC. JOSÉ CÉSAR CAMPOS MAGAÑA LA COMPRA E INSTALACIÓN DE MOTOR PARA LA PATRULLA SJ-02., POR LA CANTIDAD DE \$65,500.00 PESOS (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 0/100 M. N.).
- LA PRESIDENTA MUNICIPAL C. MARIA ISABEL LOZA RAMÍREZ SOMETE APROBACIÓN LA CANTIDAD APROXIMADA DE \$145, 536.80 PESOS (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.); PARA LA ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL AUDITORIO QUE SE ENCUENTRA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EN UN ESPACIO PROPIO PARA EL ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL; ESTO EN UNA PRIMERA ETAPA.
- XIII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

PUNTO I: LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 29 fracción I y Artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y dando la Bienvenida a los Ciudadanos la Presidenta Municipal C. Maria Isabel Loza Ramírez, instruye a la Secretaria General del Ayuntamiento la Lic. Maria de los Angeles Muñoz Perez pase lista de asistencia a los integrantes del Ayuntamiento, haciendo constar presencia de los C.C. Regidores:

(347)718 00 01

718 24 30 718 06 66 718 06 67 Miguel Marquez &
PALACIO MUNICIPAL

AV. HIDALGO NO.83 OTE.
COL.CENTRO C.P. 47170
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



Ma. delos Angeles M.

Presidenta Municipal, Ciudadana Maria Isabel Loza Ramírez; Síndico Municipal, Lic. Ernesto García Padilla; Regidor Lic. José César Campos Magaña; Regidora Lic. Maria Guadalupe Valdez Valadez; Regidor C. Miguel Márquez Rocha; Regidora Lic. Sara de los Angeles Villalpando Ramírez; Regidora Lic. Julia Huerta Martín; Regidor Lic. Cristian Martin Hernández García; Regidora Lic. Olivia Martínez Guerra; Regidora Lic. Nancy Vázquez Gómez; Regidor Lic. Rigoberto Ramírez Ornelas.

Una vez concluida la lista de asistencia, se hace constar que Asistieron la Totalidad de los Munícipes Integrantes del H. Ayuntamiento (11 de 11); se informa a la Presidenta Municipal C. Maria Isabel Loza Ramírez que EXISTE QUÓRUM LEGAL para desarrollo de la Sesión, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Ley de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 12 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de San Julián, Jalisco.

PUNTO II: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Presidenta Municipal C. Maria Isabel Loza Ramírez, solícita a la Secretaria General proceda a dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente Sesión, consultando a los Integrantes del H. Ayuntamiento su aprobación correspondiente; APROBÁNDOSE POR VOTACIÓN UNÁNIME (11 de 11).

PUNTO III: APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTAS DE CABILDO: ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 02/2022 CELEBRADA EL DÍA 02 DE MAYO DEL 2022 A LAS 11:00 HORAS A.M., ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 05/2022 CELEBRADA EL DÍA 18 DE MAYO DEL 2022 A LAS 14:00 HORAS P.M. Y ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 03/2022 CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DEL 2022 A LAS 10:00 HORAS A.M.

La Presidenta Municipal la C. Maria Isabel Loza Ramírez; puso a consideración del Ayuntamiento el aprobar y omitir la lectura de la Actas de Sesión Extraordinaria 02/2022, celebrada el día 02 de mayo Miguel Marquez D.

718 24 30 718 06 66

PALACIO MUNICIPAL

AV. HIDALGO NO.83 OTE.
COL.CENTRO C.P. 4717.0
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



del 2022 a las 11:00 horas a.m., Sesión Ordinaria 05/2022, celebrada el día 18 de mayo del 2022 a las 14:00 horas p.m. y Sesión Extraordinaria 03/2022 celebrada el día 30 de mayo del 2022 a las 10:00 horas a.m., toda vez que habían sido entregadas con anterioridad a todos los ediles y estaban enterados de su contenido; SIENDO APROBADAS DE LA SIGUIENTE MANERA Y GENERÁNDOSE COMENTARIOS AL RESPECTO:

-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 02/2022, APROBADA POR 9 DE LOS 11 MIEMBROS DE CABILDO; SIENDO VOTADA EN CONTRA POR 2 DE LOS REGIDORES PRESENTES.

-ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 05/2022, APROBADA POR 10 DE LOS 11 MIEMBROS DE CABILDO; SIENDO VOTADA EN CONTRA POR 1 DE LOS REGIDORES PRESENTES.

-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 03/2022, APROBADA POR LA TOTALIDAD DE LOS REGIDORES PRESENTES (11 DE 11).

-Regidor Lic. Rigoberto Ramírez Ornelas: Expresa sus votos en contra hacia el Acta de Sesión Extraordinaria 02/2022; ya que él no le parece correcto y con faltantes de información el Balance General del Evento "Vivo San Julián 2022" y sobre el Acta de Sesión Ordinaria 05/2022; ya que no se colocó la última intervención por parte de la Presidenta Municipal.

-Regidora Lic. Nancy Vázquez Gómez: Expresa su voto en contra hacia el Acta de Sesión Extraordinaria 02/2022; indicando como motivo el mismo expresado por el Regidor Lic. Rigoberto Ramírez Ornelas.

PUNTO IV: POR PARTE DE LA REGIDORA LIC. MARIA GUADALUPE VALDEZ VALADEZ, SE PONE APROBACIÓN LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL PROGRAMA "APOYO PARA PERSONAS DE GRUPOS PRIORITARIOS".

La Presidenta Municipal cede el uso de la voz a la Regidora Lic. Maria Guadalupe Valdez Valadez, la cuál explica lo siguiente:

Saludando a todos los Miembros de Cabildo presentes comparte que el programa de Apoyo a personas de grupos prioritarios en su Ejercicio 2022, presentado por el Estado que nos muestra políticas para apoyar la Salud, Educación y Transporte, junto con políticas focalizadas a

(347)718 00 01 718 24 30 718 06 66 718 06 67 Miguel Maiquez R.

PALACIO MUNICIPAL

AV. HIDALGO NO.83 OTE.
COL.CENTRO C.P. 47170
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



personas con escasos recursos y en condiciones de pobreza; centrando la reducción de la pobreza como su objetivo primario.

Puntualizando para nuestro municipio 3 objetivos más: generar igualdad de oportunidades para los grupos más pobres y vulnerables, apoyar el desarrollo de las capacidades de las personas en condiciones de pobreza y fortalecer el tejido social a través de fomentar la participación y el desarrollo comunitario.

En este conjunto de indicadores estratégicos tiene la virtud de facilitar a la población medios eficaces para apoyar su vida diaria como vivienda, el transporte y la salud.

Por lo que la Secretaria de Asistencia Social del Estado nos pone a gestión un vehículo tipo camión para transporte público, el cual se nos dará en comodato y será un servicio Gratuito para la ciudadanía de San Julián; Solicitándonos como Municipio hacernos responsable de lo siguiente:

-Pago de Chofer que aproximadamente seria por la cantidad de \$3,222.00 pesos quincenales (tres mil doscientos veinte dos pesos 0/100 M.N.).

-Pago del Combustible con un monto aproximado de \$7,712.00 pesos quincenales (siete mil setecientos doce pesos 0/100 M.N.).

-Pago de Seguro para el Vehículo autorizado por un monto aproximado de \$29,640.00 pesos anuales (veintinueve mil seiscientos cuarenta pesos 0/100 M.N.).

Así como aprobar al Síndico Municipal el Lic. Ernesto García Padilla para suscribir el contrato de comodato cuando se solicite el mismo por parte de la Secretaria de Asistencia Social.

A lo que dando continuidad al punto y no generándose más usos de la voz por parte de los miembros de Cabildo; La presidenta Municipal C. Maria Isabel Loza Ramírez pone aprobación el punto tomando en cuenta todo lo solicitado y explicado por parte de la Regidora Lic. Maria Guadalupe Valdez Valadez; SIENDO APROBADO POR LA TOTALIDAD DE LOS EDILES EN PLENO. (11 DE 11).

Miquel Morquez R.

718 24 30 718 06 66 718 06 67

PALACIO MUNICIPAL

AV. HIDALGO NO.83 OTE.

COL.CENTRO C.P. 47170

WWW.SANJULIAN.GOB.MX





PUNTO V: LA PRESIDENTA MUNICIPAL C. MARIA ISABEL LOZA RAMÍREZ PONE APROBACIÓN LA CANTIDAD DE \$184,160.00 PESOS (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS o/100 M.N.); LA CUAL REPRESENTA LA PARTE COMPROMETE APORTAR EL MUNICIPIO PARA EL TALLERES"; SIENDO PROGRAMA "FONDO CANTIDAD DE \$100,000.00 PESOS (CIEN MIL PESOS M.N.) LO QUE SE NOS ASIGNÓ COMO MUNICIPIO, POR PARTE LA SECRETARIA CULTURA DEL ESTADO DE JALISCO.

La Presidenta Municipal C. Maria Isabel Loza Ramírez da la bienvenida al Director de Cultura e Identidad San julianense el Lic. Brian García Ramírez, para desglosar el punto ante el pleno de la siguiente manera:

De acuerdo al oficio SCJ/630/2022 que se nos hizo llegar el día 25 de mayo de 2022, por parte de la Secretaria del Estado un recurso asignado a través del programa Fondo Talleres en el Ejercicio 2022. El cual aportación económica a nuestro Municipio; en la consiste Designándosenos la cantidad de \$100,000.00 pesos por parte de la Secretaria del Estado; Esto, con el fin de apoyar con el pago a instructores de talleres artísticos de nuestra Casa de la Cultura, para el periodo enero-diciembre de 2022. Se solicita como municipio aportar una cantidad igual o mayor a la asignada.

Nuestro municipio gasta \$284,160.00 pesos en pagos a los maestros de Casa de la Cultura durante todo el año, por lo tanto, nos corresponde como Municipio aportar la cantidad de \$184,160.00 pesos, para así completar el total del gasto que nos genera el pago de esta nómina en nuestro presupuesto de Egresos 2022; Surgiendo los siguientes usos de la voz:

-Regidor Lic. Rigoberto Ramírez Ornelas: Pregunta; ¿A qué instructores y alumnos se van a beneficiar con el apoyo? Y comentando que, aunque es menor la cantidad de apoyo que otros años, es un gran beneficio para nuestro Municipio y enmarcando que la información solicitada es algo que la Secretaria de Cultura seguro la está indicando y también, ya que se ha comentado que se han cerrado algunos talleres en la Casa de la Cultura..

Miquel Mairquez B.







-Director de Cultura e Identidad San julianense: En respuesta al Regidor, comenta que se está trabajando para recobrar aquellos talleres que si logren la asistencia de la ciudadanía esperada, encontrándose en pausa 2 talleres, el de Artesanía y Teatro por lo antes mencionado y aparte se está trabajando en abrir nuevos que llamen la atención de la ciudadanía y se adapten también a los cambios de la época; entregándoles una copia de los maestros que estarían beneficiados en este programa y ya se envió a Secretaria de Cultura todos los cambios generados en los talleres, el cual se coloca a continuación para su conocimiento:

Anexo e 1
Formuto de distribución de recursos

Município de San Julián

Relación de pago a instructores del Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura 2022

Taller	Nº alumnos	Día de la semana	Horario	Sede y dirección	Horas al	Pago	mensual	Periodo de pago (meses a pagar)
Čoro	ii	SAURGO CRUZ (5 0725	15000 z 18000 ars.	casa de la entrues "Lic, losé de Jesús Hernándes Genierres" Hidalgo XI [®] 17	ó nrs.	5	4,000.00	tnero a Gerentre
Violin	16	Lunes	15:00 a 19:00 hrs.	casz de la cultura "Lic. José de Jesús Nemández Gatierres" Nidolgo N°17	16 hrs.	5	4,000.00	Enero a Dicembra
Ballet folclórico infantil	21	Martes y Jueves	18:00 a 19:30 hrs.	casa de la cultura "Lic. José de Jesús Hernández Gesierrez" Histolgo H"17	12 hrs.	\$	2,680.00	Eners a Dicembre
Guitarya	26	Lunes, Martes, Miercoles y Jueves	19:00 a 21:00 hrs.	cusa de la cultura "Lic. José de Jesés Hernández Gabierrez" Bolalgo W"17	32 hrs.	\$	4,000.00	Lace a Dipositre
Pintura al Oleo	12	Miercèles y Viernes	16:00 a 19:00 hrs.	casa de la cultura "Usc. Juni: de Jesús Hornández Gutierrez" Hidaigo N°17	24 hrs.	\$	4,000.00	Enero a Dicieribre
Ballet clásico	43	Lunes y Niercôles	16:00 a 19:00 hrs.	cata de la celtura "Esc. José de Jesús Hernänder Geiterrez" Hefalgo B"17	24 hrs.	s	2,800.00	Energ a Diciembre
allet folclórico adultos	12	Lunes y Miercòles	19:30 a 21:00 hrs.	casa de la cultura "Lic. José do Jesús Hernández Gutierrez" Histolgo It" 17	16 hrs.	\$	2,200.00	Encre a Determore

Aportación de la Secretaria de Cultura \$100,000,00

Aportación Municipal S 184,160.00

Una vez analizado y discutido por los integrantes del pleno del H. Ayuntamiento, *ES APROBADO EN VOTACIÓN ECONÓMICA* la firma del Convenio con la Secretaría de Cultura por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), de la misma manera el Municipio se compromete a aportar la cantidad de \$184,160.00 (ciento ochenta y cuatro mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) para el pago de instructores del Programa Fondo Talleres para Casas de la Cultura, e jercicio 2022.

De la misma forma, este H. Ayuntamiento de San Julián, Jalisco queda con el compromiso de:

1.- Realizar la entrega mensual de listas de asistencia y comprobaciones de pago, así como evidencias fotográficas.

2.-Realizar los pagos correspondientes a los instructores en periodos no mayores a un mes.

Miguel Maique 1

(347)718 00 01 718 24 30 718 06 66 718 06 67

PALACIO MUNICIPAL

AV. HIDALGO NO.83 OTE.

COL.CENTRO C.P. 47170

WWW.SANJULIAN, GOB. MX



-VOTÁNDOSE Y APROBÁNDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA EL PUNTO POR TODOS LOS MIEMBROS DE CABILDO PRESENTES:

0	Presidenta Municipal, Ciudadana Maria Isabel Loza Ramírez.	A FAVOR
0	Síndico Municipal, Lic. Ernesto García Padilla.	A FAVOR
0	Regidor Lic. José César Campos Magaña:	A FAVOR
0	Regidora Lic. Maria Guadalupe Valdez Valadez.	A FAVOR
0	Regidor C. Miguel Márquez Rocha.	A FAVOR
0	Regidora Lic. Sara de los Angeles Villalpando Ramírez.	A FAVOR
0	Regidora Lic. Julia Huerta Martín.	A FAVOR
0	Regidor Lic. Cristian Martin Hernández García.	A FAVOR
0	Regidora Lic. Olivia Martínez Guerra.	A FAVOR
0	Regidora Lic. Nancy Vázquez Gómez.	A FAVOR
0	Regidor Lic. Rigoberto Ramírez Ornelas.	A FAVOR

PUNTO VI. SE SOMETE APROBACIÓN POR PARTE DE LA REGIDORA LIC. SARA DE LOS ANGELES VILLALPANDO RAMÍREZ, EL PARTICIPAR DENTRO DEL PROGRAMA "JALISCO CRECE ARTESANÍAS" COMO PARTE DEL PROYECTO "ARTESANAS EN ACCIÓN".

La Presidenta Municipal concedió el uso de la palabra la Regidora Lic. Sara de los Angeles Villalpando Ramírez, la cual expresa que al llegar la convocatoria del programa Jalisco crece Artesanías con el fin de acelerar el ritmo de crecimiento económico de Jalisco, atreves del subsidio económico a proyectos de alto impacto desarrollados para las pequeñas empresas.

El Gobierno del Estado de Jalisco a través del Comité Interno de validación del programa Jalisco crece, con fundamento en lo establecido en las Reglas de Operación de dicho programa y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 de marzo del 2022, lanzando una convocatoria dirigida al sector Artesanal y Servicios

registrados ante el SAT; Domiciliadas en el Estado de Jalisco, así como Organismos Empresariales, Asociaciones Civiles O Municipios para participar, buscando la aceleración económica y el encadenamiento

Miquel Marquez R.

(347)718 00 01 718 24 30 718 06 66 718 06 67

PALACIO MUNICIPAL

AV. HIDALGO NO.83 OTE.

COL.CENTRO C.P. 47170

WWW.SANJULIAN.GOB.MX



productivo de empresas, a través de subsidios económicos de alto impacto enfocado en microempresas.

Dicha convocatoria abrió el 25 de abril y esta por cerrar este próximo 15 de junio y cuenta con un monto total de apoyo de \$300,000.00 pesos (trescientos mil pesos 0/100 M.N.); en este caso nuestro Municipio de San Julián, Jalisco cuenta con un grupo muy bueno de Artesanos que hasta incluso cuentan con su Licencia 65 Artesanos y los que cuentan con una credencial del Instituto de la Artesanía y con un RFC son 22 Artesanos; Por lo que como lo mencionaba anteriormente el programa nos pide que ellos cuenten con RFC por lo que se cotizaron 22 equipos para cada uno de ellos.

Al realizar la cotización de 22 Máquinas de Coser Rectas marca DINNEK por un costo de \$199,341.82 pesos (ciento noventa y nueve mil trescientos cuarenta y un pesos 82/100 M.N., la cual cuenta con los siguientes implementos: Cabeza recta DINNEK 1A Set Completa, Tablón Importado DINNEK, Estante Herraje Industrial IMP, Motor IND. Monofásico alta D DINNEK, Cajón plástico para Mueble, Máguina Completa con Accesorios; Por parte del proveedor Héctor López Villalpando y en una segunda Cotización se busca apoyar a 22 Artesanos con la compra de 22 mesas de módulo corte con la medida de 1.20 mts por 2.44 mts por la cantidad de 171,599.80 (ciento setenta y un mil quinientos noventa y nueve pesos 80/100 M.N.), dando el total de \$370,941.62 pesos (trescientos setenta mil novecientos cuarenta y un pesos 62/100 M.N.); Siendo gestionado por parte de SEDECO el recurso, el cual aporta un máximo de \$300,000.00 (trecientos mil pesos 0/100 M.N.) y en el cual se le solicita al Municipio proporcionar un mínimo del 10 ; por lo que se tomó la decisión de que se aporte por parte del Municipio la cantidad de \$70,941.62 pesos (setenta mil novecientos cuarenta y un pesos 62/100 M.N.), correspondientes al 23.65 del total; buscando así que SEDECO nos apoye con el monto máximo de los \$300,000.00 pesos (trescientos mil pesos 0/100 M.N.).

A lo que la Regidora explica que las Artesanas realizan su trabajo a mano, pero que los detalles de acabado siempre deben de ir con maquina para lograr un mejor producto, por lo que al no contar con ella se encarece el producto, ya que deben mandar a cerrar y armar el mismo con un exterior o en su defecto hacerlo a mano y no queda bien terminado.

(347)718 00 01 718 24 30 718 06 66 718 06 67 Miguel Marquez D.

PALACIO MUNICIPAL

AV. HIDALGO NO.83 OTE.
COL.CENTRO C.P. 47170
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



Y por ejemplo la mesa de corte se solicitó por parte de ellos, ya que comentan que deben realizar los trazos y cortes de sus productos en el suelo y normalmente se les ensucia la tela y causa problemas en la espalda, ya que deben permanecer en malas posiciones durante mucho tiempo; por lo que son estas 22 Artesanas las que se beneficiaran del programa debido a que cumplen con todos los requisitos y son las que han estado apoyando con todos los eventos que se han realizado en el municipio, como lo es el Cielo Boreal Tejido y el Desfile de Modas Artesanal y que le han puesto mucha dedicación a su trabajo y crecer como empresas; Generándose los siguientes usos de la voz:

-Regidora Lic. Nancy Vázquez Gómez: Pregunta; si ya se tuvo una reunión con las Artesanas y estuvieron de acuerdo con las cotizaciones sugeridas.

Regidora Lic. Sara de los Angeles Villalpando Ramírez: En respuesta ala Regidora, le explica que efectivamente se realizó una reunión con las Artesanas en la cual le externaron a la Directora de desarrollo Social lo que necesitaban para crecer su negocio y ellas comentaron que la máquina de coser y la mesa son lo que más les ayudarían en su negocio, ya que no requieren materias primas.

-Regidor Lic. Rigoberto Ramírez Ornelas: Pregunta si el beneficio que se les va a entregar será a fondo perdido; a lo que la Regidora Sara de los Angeles le afirmo que así será, ya que se busca sea una ayuda para las Artesanas.

Por lo que al no realizarse ninguna otra observación por parte de los Regidores presentes y sometiéndose aprobación el punto por parte de la Presidenta Municipal se dio la Siguiente resolución al punto: SE APRUEBA EL PUNTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES (11 DE 11)

PUNTO VII: DICTAMEN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL DE SAN JULIÁN, JALISCO Y DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, JALISCO (APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CON FECHA DEL 12 DE JULIO DE 2007).

Miguel Marquez D.

718 24 30 718 24 30 718 06 66 718 06 67

PALACIO MUNICIPAL

AV. HIDALGO NO.83 OTE.

COL.CENTRO C.P. 47170

WWW.SANJULIAN.GOB.MX



La presidenta Municipal la C. Maria Isabel Loza Ramírez cede el uso de la palabra a la Regidora Lic. Olivia Martínez Guerra, la cual se dispone a leer el Dictamen dado al Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de San Julián:

DICTAMEN

COMISIÓN ESPECIAL EDILICIA PARA EL DICTAMEN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL DE SAN JULIÁN, JALISCO

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JULIÁN JALISCO: A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE ORDENAMIENTOS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES, PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD DE GENERO E INCLUSION SOCIAL, EDUCACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO NOS FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO, ANALISIS Y DICTAMEN LA INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO APROBAR EL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL DE SAN JULIÁN, JALISCO.

POR LO QUE SE EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El principal objeto del presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria en el municipio y tiene por objeto procurar una convivencia armónica entre los habitantes del Municipio de San Julián, Jalisco; así como para los transeúntes. Así como también establecer las bases para la impartición y administración de la justicia cívica, salvaguardar la integridad y derechos de las y los Sanjulianenses, preservar la libertad, el orden y la paz público, procurar una convivencia armónica entre las personas que se encuentran en el municipio, así como la prevención de conductas antisociales, establecer las sanciones por acciones u omisiones que alteren el orden público y la tranquilidad de las personas en su convivencia social; así como, las motivadas por conductas discriminatorias, implementar Métodos Alternos de Solución de Conflictos entre particulares, fomentar una cultura de legalidad que favorezca la convivencia y participación social, establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades encargadas de preservar el orden y la tranquilidad en el municipio así como los mecanismos para la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan infracciones administrativas de competencia municipal, así como los procedimientos para su aplicación e impugnación y promover la participación vecinal y el desarrollo de una cultura cívica como elementos preventivos que propicien una convivencia armónica y pacífica en el municipio de San Julián, Jalisco.

CONSIDERANDOS

- Página 1 de 2

Miguel Marquez R.

(347) 718 00 01 718 24 30 718 06 66 718 06 67

PALACIO MUNICIPAL

AV. HIDALGO NO.83 OTE.

COL.CENTRO C.P. 47170

WWW.SANJULIAN.GOB.MX



I.- Con fecha 18 de Mayo del presente año dentro de la Sesión Ordinaria 05/2022 de Ayuntamiento en el punto III del Orden del día, se presentó la iniciativa para la creación del Reglamento de Justicia Cívica Municipal de San Julián, Jalisco, para que a su vez fuera turnado a las comisiones edilicias correspondientes para su estudio, análisis, discusión y posterior aprobación una vez realizado el presente dictamen.

II.- En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 12 de Julio de 2007 se aprobó el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Julián, Jalisco, mas sin embargo se han implementado Métodos Alternos de Solución de Conflictos entre particulares, la adaptación de un lenguaje incluyente para fomentar una cultura de no discriminación que favorezca la convivencia y participación social, se modifica la forma de cuantificar las sanciones pecuniarias por UMA unidad de medida y actualización que es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago y se propone cambio de nombre de reglamento, por lo anterior que se deroga dicho reglamento.

III.- Siendo las 12:00 horas del día 08 de junio del 2022, con la presencia de la totalidad de los integrantes de las comisiones edilicias mencionadas con antelación y de conformidad a lo expuesto y acordado se aprueba por UNANIMIDAD el proyecto del Reglamento de Justicia Cívica Municipal de San Julián, Jalisco.

IV.- De conformidad a lo expuesto y acordado se deroga por UNANIMIDAD el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Julián, Jalisco aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 12 de Julio de 2007 y que fue publicado en ese mismo año.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado los integrantes de esta comisión especial edilicia emitimos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de Justicia Cívica Municipal de San Julián, Jalisco.

SEGUNDO.- Se deroga el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Julián, Jalisco aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 12 de Julio de 2007 y que fue publicado en ese mismo año.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria General del Ayuntamiento a incluir este dictamen en la siguiente sesión de Ayuntamiento para ponerlo a consideración del

- Página 2 de 2

Miquel Maiguez D

(347)718 00 01

718 24 30 718 06 66 718 06 67

PALACIO MUNICIPAL

AV, HIDALGO NO.83 OTE. COL.CENTRO C.P. 47170 WWW.SANJULIAN.GOB.MX



ATENTAMENTE

SAN JULIÁN, JALISCO A 08 DE JUNIO DEL 2022 LAS COMISIONES EDILICIAS DE ORDENAMIENTOS Y REGLAMENTOS MUNICIPALES, PUNTOS

CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD DE GENERO E INCLUSION SOCIAL, EDUCACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO

SAR DEVELON CIUDADANA.

LIC. ERNESTO GARE SINDICO MUNIC

LIC. OLIVIA MARTINEZ GE REGIDORA

LIC. JULIA HUERTA REGIDORA

LIC. MARIA GUADALUPE VALDEZ



- Página 3 de 2

A lo que la Presidenta Municipal pregunta si alguno de los ediles quisiera hacer uso de la voz y al no generarse ningún comentario, se puso aprobación el punto por parte de la Presidenta Municipal, SIENDO ESTE APROBADO POR LA TOTALIDAD DE LOS REGIDORES PRESENTES (11 DE

11); Colocando a continuación dentro de esta Acta el reglamento ya Miquel Marquez R. aprobado.

(347)718 00 01

718 24 30 718 06 66 718 06 67

PALACIO MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO SAN JULIÁN, JALISCO 202I-2024

REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL DE SAN JULIÁN, JALISCO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21, 73 fracción XXXIX-Z y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40 fracción I, 44 y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2 El presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria en el municipio y tiene por

L Procurar una convivencia armónica entre los habitantes del Municipio de San Julián, Jalisco.

IL Establecer las bases para la impartición y administración de la justicia cívica:

III. Salvaguardar la integridad y derechos de las y los Sanjulianenses, así como preservar la libertad, el orden y la paz pública:

IV. Procurar una convivencia armónica entre las personas que se encuentran en el municipio, así como la prevención de conductas

V. Establecer las sanciones por acciones u omisiones que alteren el orden público y la tranquilidad de las personas en su convivencia social; así como las motivadas por conductas discriminatorias;

VI Implementar Métodos Alternos de Solución de Conflictos entre particulares:

VII. Fomentar una cultura de legalidad que favorezca la convivencia y participación social:

VIII. Establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades encargadas de preservar el orden y la tranquilidad en el

 ${\mathcal K}$ Establecer los mecanismos para la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan infracciones administrativas de competencia municipal, así como los procedimientos para su aplicación e impugnación; y

X Promover la participación vecinal y el desarrollo de una cultura cívica como elementos preventivos que propicien una convivencia armónica y pacífica en el municipio de San Julián, Jalisco.

Artículo 3. Son normas supletorias de este reglamento las leyes en materias civiles, de gobierno y administración pública municipal y de procedimiento administrativo.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

L- Municipia: El Municipio de San Julián, Jalisco.

II.- Ayuntamiento: Integrantes del cuerpo edilicio.

III. - Presidente Municipat. Presidente Municipal de San Julián, Jalisco.

III. Coordinación: A la Dirección Pública de Seguridad Municipal.

IV. Comité de Supervisión. A los Regidores y Síndico del Municipio.

V. Juzgado: Al juzgado cívico municipal.

VI.- Juez/jueza: Persona titular del juzgado Cívico Municipal.

VII.- Secretario: Al secretario del juzgado:

VIII.- Elemento de la Policía. Al elemento de la Policía Preventiva Municipal de la Coordinación.

IX.- Infracción Cívica: Es el acto u omisión que altera el orden o la seguridad pública, así como la tranquilidad de las personas y que sanciona el presente Reglamento cuando se manifieste en:

Lugares públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, viaductos, vías terrestres de comunicación ubicadas en el municipio, paseos, jardines, parques y áreas verdes;

Sitios de acceso público como mercados, centros de recreo, deportivos o de espectáculos:

Inmuebles públicos:

Medios destinados al servicio público de transporte:

Inmuebles de propiedad particular, siempre que tengan efectos ostensibles en los lugares señalados en las fracciones Miquel Marquez R.

(347)718 00 01

718 24 30 718 06 66 718 06 67

PALACIO MUNICIPAL



Página 14 de 40



Madelos Angeles M.

- Plazas, áreas verdes y jardines, senderos, calles y avenidas interiores, áreas deportivas, de recreo o esparcimiento que formen parte de los inmuebles propiedad del municipio.
- X.- Presunto infractor. La persona a la cual se le imputa una infracción cívica;
- XI.- UMA: Unidad de Medida y Actualización:
- XII.- Reglamento: El presente Reglamento de Justicia Cívica Municipal de San Julián, Jalisco:
- XIII.- Órdenes de Protección: Instrumento legal de protección integral de las mujeres ante la violencia de género, de urgente aplicación en función del interés de la mujer víctima de violencia y son de carácter temporal, precautorio y cautelar;
- XIV.- Adolescente: Persona que tiene más de doce años y menos de dieciocho años cumplidos:
- XV.- Médico Municipal: Persona profesionista en servicios de la salud que presta sus servicios en el Juzgado Cívico Municipal:
- XVI.- Persona Infractora: Aquella que sea sancionada por la Jueza o el Juez Cívico Municipal por la comisión de una infracción:
- XVII.- Persona Probable Infractora: Aquella a quien se le imputa la comisión de una infracción;
- XVIII.- Persona Quejosa: Aquella que interpone una queja ante la Facilitadora o el Facilitador, contra otra persona por considerar que esta última cometió una infracción:
- XIX. Registro de Personas Infractoras: Base de datos en el que se asienta en orden progresivo los asuntos que se someten al conocimiento de la Jueza o el Juez y son resueltos como infracciones administrativas;
- XX.- Expediente Administrativo: El conjunto de documentos, físicos o electrónicos, que se integran con motivo del arresto de la persona probable infractora y que contiene la totalidad de las actuaciones desahogadas en su procedimiento;
- XXL- Informe Policial: Informe
- Artículo 5.- Son responsables de las infracciones las personas mayores de doce años que lleven a cabo acciones u omisiones que alteren el orden público o la tranquilidad de las personas. No se considerará como infracción el legitimo ejercicio de los derechos de expresión, reunión, y otros, siempre que se ajuste a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los demás ordenamientos aplicables.
- El Municipio proveerá lo conducente para que en el ejercicio de estos derechos se observen las normas que para tal efecto dispone la misma Constitución.
- Artículo 6.- Corresponde al Municipio, por conducto de sus unidades administrativas y órganos competentes la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 7.- Las sanciones aplicables a las infracciones son:

- I.- Amonestación, que es la reconvención, pública o privada, que el juez o la jueza haga al infractor;
- II.- Multa que es la cantidad en dinero que el infractor debe pagar a la Tesorería del Municipio; y
- III.- Arresto, que es la privación de la libertad por un período hasta de 36 horas, que se cumplirá en lugares diferentes de los destinados a la detención de indiciados y procesados;
- IV.- Servicio social/ Reparación del daño.

Las sanciones señaladas en las fracciones II y III, podrán ser conmutadas por amonestación o por multa respectivamente, en la forma prevista en este ordenamiento.

CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES.

Artículo 8.- Para efectos del presente Reglamento, las infracciones administrativas se clasifican en: L A las libertades, al orden y paz públicos;

IL A la convivencia social;

III. A los prestadores de servicios públicos municipales y bienes de propiedad municipal: y IV. Al medio ambiente, la ecología y a la salud.

PRIMERA INFRACCIONES A LAS LIBERTADES, AL ORDEN Y LA PAZ PUBLICOS:

Artículo 9.- Se consideran infracciones a las libertades, al orden y paz pública, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

Miquel Marquez R.

718 00 01 718 24 30 718 06 66 718 06 67

PALACIO MUNICIPAL

AV. HIDALGO NO.83 OTE.

COL.CENTRO C.P. 47170

WWW.SANJULIAN.GOB.MX



40

INFRACCIÓN	VALOR DIARIO DE LA UMA	ARRESTO
L- Molestar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas a las personas. Siendo estas sustancias las estipuladas por la Ley General de Salud.	10 a 20	24 a 36 horas
II Causar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de la ciudadanía.	8 a11	24 a 36 horas
Cuando la infracción que se comete en casa habitación o propiedad privada corresponde a la generación de ruido que rebase los limites máximos establecidos en el reglamento de la materia, las o los elementos de la policía, de manera oficiosa o por que ja ciudadana presentada por cualquier medio, deben acudir al domicilio y de no cesar el ruido en un plazo de treinta minutos se procederá a su arresto administrativo.		
III Molestar o causar daños a las personas, de manera individual o en grupo.	10 a 17	12 a 24 horas
IV Utilizar objetos o sustancias de manera que entrañen peligro de causar daño a las personas, excepto aquellos instrumentos propios para el desempeño del trabajo, deporte u oficio de quien lo porta, o de uso decorativo.	10 a 25	12 a 24 horas
V Causar escándalos, en lugares públicos o privados, incluyendo la violencia verbal que lesionen la dignidad de hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes, por parte de quien tenga algún parentesco o relación con estos.	8 a 11	12 a 24 horas
VI Provocar falsas alarmas en reuniones públicas o privadas.	15 a 55	24 a 36 horas
VII Conducir, permitir o provocar el tránsito de animales sin precaución o control en lugares públicos o privados.	10 a 25	12 a 24 horas
VIII Impedir. obstaculizar o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello.	15 a 25	24 a 36 horas
IX Provocar disturbios que alteren la tranquilidad de las personas.	10 a 25	24 a 36 horas
X Disparar armas de fuego causando alarma o molestias a las personas.	15 a 55	24 a 36 horas
XI Azuzar perros u otros animales, con la intención de causar daños o molestias a las personas o sus bienes.	15 a 45	18 a 24 horas
XII Estacionar, conducir o permitir que se tripulen vehículos en las banquetas y demás lugares exclusivos para el peatón.	15 a 55	18 a 24 horas
XIII Proferir o expresar insultos contra servidoras públicas o servidores públicos y/o instituciones públicas cuando se encuentren en ejercicio de sus funciones.	15 a 25	24 a 36 horas
XIV Oponer resistencia o desacatar un mandato legítimo de la autoridad Municipal competente.	15 a 35	24 a 36 horas
XV Arrojar a los sitios públicos o privados objetos o sustancias que causen daños o molestias a los vecinos o transeúntes.	10 a 30	18 a 24 horas.
XVI Solicitar con falsas alarmas los servicios de policía, ambulancia, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales públicos. En casos de violencia familiar, la retractación de la víctima no constituirá infracción alguna.	10 a 55	12 a 36 horas
XVII Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados y fuera de los lugares de venta previamente autorizados.	20 a 25	24 a 36 horas
XVIII Entorpecer el estacionamiento y el tránsito de los vehículos.	15 a 55	12 a 24 horas
XIX Impedir el uso de los bienes de dominio público de uso común.	10 a 25	18 a 36 horas
XX Usar las áreas y vías públicas sin contar con la autorización que se requiera para ello.	15 a 25	24 a 36 horas
XXI Cambiar, de cualquier forma, el uso o destino de áreas o vías públicas, sin la autorización correspondiente.	15 a 25	12 a 36 horas

(347)718 00 01 718 24 30 718 06 66 718 06 67 Miguel Marquer A.

PALACIO MUNICIPAL

AV. HIDALGO NO.83 OTE.

COL.CENTRO C.P. 47170

WWW.SANJULIAN.GOB.MX





(XII Colocar o promover la colocación en el arroyo vehicular de las /las públicas, de enseres u objetos que impidan el libre tránsito de personas o vehiculos.	15 a 25	18 a 36 horas
(XIII Obstruir o permitir la obstrucción de la vía pública, con motivo de la instalación, modificación, cambio o mantenimiento de los elementos constitutivos de un anuncio y no exhibir la documentación correspondiente que autorice a realizar dichos trabajos.	15 a 25	12 a 36 horas
(XIV Ingerir bebidas embriagantes en la vía o lugares públicos no autorizados.	15 a 30	18 a 24 horas
(XV Consumir estupefacientes o psicotrópicos e inhalar sustancias óxicas, sin perjuicio de lo previsto en otros ordenamientos.	15 a 30	18 a 24 horas
(XVL- Tratar de manera violenta:	20 a 60	24 a 36 horas
n) A los niños, niñas y adolescentes;		
a) A las personas adultas mayores;		
;) A personas con discapacidad y;		
f) A las mujeres, en cualquiera de los tipos de violencia previstos en a ley de la materia.		
XVII Causar daño o afectación material o visual a bienes inmuebles e propiedad particular empleando cualquier medio, que altere su resentación u ornamento.	35 a 55	18 a 36 horas
XVIII Estacionar vehículos motorizados en ciclovías.	15 a 35	24 a 36 horas
XIX Llevar a cabo actos, acciones u omisiones de discriminación.	20 a 35	24 a 36 horas
(XX El acoso sexual callejero, que consiste en molestar a otra persona a través de acciones, expresiones o conductas de naturaleza o connotación sexual, que generen una situación intimidatoria, de incomodidad, degradación, humillación, o un ambiente ofensivo en los lugares establecidos en el artículo 4 fracción IX de este deglamento, o aquellas análogas contenidas en la normatividad de la nateria.	30 a 60	24 a 36 horas
SANIII	ΤÁ	
(XXI.– Maltratar animales en lugares públicos o privados, en base al eglamento aplicable.	15 a 55	24 a 36 horas
O consistence are are are are are are are are are ar		

Artículo 10.- En el caso de la fracción XXIV del artículo anterior, cuando de manera pacífica se ingieran bebidas alcohólicas afuera del domicilio particular de alguna de las personas presentes, las o los elementos de la policía los invitarán, hasta en una ocasión, a ingresar al domicilio, procediendo en caso de negativa a su arresto.

Artículo 11.- Lo previsto en el artículo anterior no es aplicable en los siguientes casos:

L Cuando las personas incurran en desórdenes y medie que ja de una persona perjudicada:

Il Cuando la conducta de las personas provoque un ambiente hostil; y

III. Cuando se porten armas de fuego, agentes punzocortantes, explosivos o cualquier objeto que pueda causar daño a la seguridad e integridad de las personas o sus bienes.

SEGLINDA

DE LAS INFRACCIONES A LA MORAL Y A LA CONVIVENCIA SOCIAL

Artículo 12-Son infracciones a la convivencia social, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes

(347) 718 00 01

(347)718 00 01 718 24 30 718 06 66 718 06 67







SANCIÓN	VALOR DIARIO DE LA UMA	ARRESTO
.– Agredir a otra persona verbalmente, en lugares públicos o privados.	10 a 20	12 a 24 horas
L- Exhibir públicamente material pornográfico o intervenir en actos de su comercialización o difusión.	10 a 55	12 a 24 horas
II Sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo obsceno en la vía o lugares públicos, terrenos baldíos, centros de espectáculos, interiores de vehículos, o en ugares particulares con vista al público siempre y cuando a intervención se realice mediante petición ciudadana.	20 a 45	18 a 36 horas
V Promover, ejercer, ofrecer o demandar en forma ostensible o fehaciente, servicios de carácter sexual en la vía pública. En ningún caso puede calificarse esta falta pasándose la autoridad en la apariencia, vestimenta o modales de la persona.	10 a 25	18 a 36 horas
V Asediar impertinentemente a cualquier persona.	10 a 25	18 a 36 horas
VI.– Inducir u obligar que una persona e jerza la mendicidad.	15 a 40	18 a 36 horas
/IL- Permitir el acceso de menores de edad a centros de diversión destinados para adultos.	10 a 55	12 a 24 horas
/II Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar o amenazar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo.	15 a 25	18 a 36 horas
 C Orinar o defecar en cualquier lugar público distinto de os autorizados para esos fines. 	7 a 12	12 a 24 horas
K Repartir cualquier tipo de propaganda que contenga elementos pornográficos o que se dirija a promover conductas sancionadas por los ordenamientos municipales.	15 a 25	18 a 36 horas

TERCERA

DE LAS INFRACCIONES CONTRA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 13.— Se consideran infracciones contra la prestación de servicios públicos municipales y bienes de propiedad municipales ancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

INFRACCIÓN	VALOR DIARIO DE LA UMA	ARRESTO
I Dañar árboles o arbustos, remover flores, tierra y demás objetos de ornamento.	15 a 30	18 a 36 horas
II Dañar estatuas, postes, arbotantes, o causar daños en calles, parques, jardines, plazas o lugares públicos.	15 a 55	18 a 36 horas
III.– Destruir o maltratar señales de tránsito o cualquier otra señal oficial en la vía pública	15 a 40	18 a 36 horas
IV Remover del sitio en que se hubieran colocado señales públicas.	15 a 30	18 a 36 horas
V Destruir o apagar las lámparas, focos o luminarias del alumbrado público.	15 a 35	18 a 36 horas
VI Maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de edificios públicos.	15 a 55	18 a 36 horas
VIL-Fijar propaganda política, comercial, de espectáculos públicos o de cualquier tipo, fuera de los lugares autorizados.	10 a 55	12 a 24 horas
VIII Desperdiciar el agua, desviarla o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella, en tuberías, tanques o tinacos almacenados.	25 a100	18 a 36 horas
IX Introducirse en edificios públicos sin la autorización correspondiente.	15 a 35	12 a 24 horas

(347)718 00 01

718 24 30 718 06 66 718 06 67 PALACIO MUNICIPAL

AV. HIDALGO NO.83 OTE. COL.CENTRO C.P. 47170 WWW.SANJULIAN.GOB.MX



Miguel Marquez R



X Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos municipales.	15 a 55	12 a 24 horas
XI Causar daño o afectación material o visual a bienes de propiedad municipal.	10 a 100	18 a 36 horas

CUARTA

DE LAS FALTAS AL MEDIO AMBIENTE, A LA ECOLOGÍA Y SALUD.

Artículo 14.— Son infracciones al medio ambiente, a la ecología y a la salud, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondie las siguientes:

INFRACCIÓN	VALOR DIARIO DE LA UMA	ARRESTO	
I Contaminar las vías o sitios públicos o privados, al arrojar animales muertos, escombros, basura, desechos orgánicos, sustancias fétidas, inflamables, corrosivas, explosivas, tóxicas o similares.	20 A 55	24 a 36 horas	
IL- Omitir la limpieza de las banquetas y el arroyo de la vía pública al exterior de las fincas apegado a los lineamientos de Aseo Público del Municipio.	1 a 15	12 a 24 horas	
III Arrojar en los sistemas de desagüe, sin la autorización correspondiente, productos o líquidos residuales provenientes de procesos cuyos parámetros estén fuera de las normas contempladas en la legislación y reglamentación ambiental vigente.	25 a 100	24 a 36 horas	
IV Contaminar las aguas de las fuentes públicas.	15 a 25	24 a 36 horas	
V Incinerar llantas, plásticos y similares, cuyo humo cause molestias, altere la salud o trastorne el medio ambiente.	25 a 55	18 a 36 horas	
VI Detonar cohetes, encender fuegos pirotécnicos o utilizar combustibles o sustancias peligrosas, sin la autorización correspondiente.	15 a 40	24 a 36 horas	1
VIL- Provocar incendios y derrumbes en sitios públicos o privados.	15 a 55	12 a 24 horas	
VIII Expender comestibles o bebidas en estado de descomposición o que implique peligro para la salud.	15 a 100	12 a 24 horas	
IX Tolerar o permitir los propietarios o vecinos de lotes baldíos que sean utilizados como tiraderos de basura.	15 a 40	12 a 24 horas	
X Fumar en lugares prohibidos;	10 a 15	24 a 36 horas	
XI Talar o podar cualquier clase de árbol que se encuentre en la vía pública sin la autorización correspondiente, con excepción de las podas necesarias de árboles en ramas menores a 7.5 cm siete punto cinco centímetros de diámetro.	20 A 55	18 a 36 horas	
XII Omitir la recolección, en las vías o lugares públicos, de las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia.	15 a 25	24 a 36 horas	
XIII Tirar basura, muebles, arrojar animales muertos, escombros y desechos, sustancias fétidas, inflamables, corrosivas, explosivas, tóxicas o similares en canales de aguas pluviales.	15 a 55	24 a 36 horas	
XIV No realizar las podas de árboles, arbustos y cualquier tipo de planta, dentro de los predios propiedad privada y que los mismos generen basura, daños en vía pública y molestia a los vecinos.	15 a 25	6 a 12 horas	

Miguel Moscapez R.

PALACIO MUNICIPAL
AV. HIDALGO NO.83 OTE.
COL.CENTRO C.P. 47170
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



(347)718 00 01 718 24 30 718 06 66 718 06 67



QUINTA

DE LAS SANCIONES.

Artículo 15.- Las sanciones aplicables a las infracciones son:

L Amonestación Verbal o por Escrito: Es la exhortación pública o privada, que la Jueza o el Juez haga a la persona infractora;

IL Multa: Es la cantidad de dinero que la persona infractora debe pagar a la Tesorería del Municipio.

III. Arresto: Es la privación de la libertad por un periodo de hasta 36 horas, que se cumplirá en lugares diferentes a los destinado a la detención de personas indiciadas y procesadas.

IV. Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana: Sanción consistente en programas comunitarios y modelos de tratamiento preestablecidos.

Estas pueden ser:

a) Componentes Terapéuticos. Modelos de tratamiento elaborados con el objetivo de modificar comportamientos o cambiar conductas de riesgo de violencia; las personas sancionadas se convierten en beneficiarios de un tratamiento.

b) Medidas Reeducativas al Servicio Comunitario. Programas comunitarios elaborados con el objetivo de lograr una educación cívica en la persona infractora y que esta pueda resarcir el daño ocasionado a la comunidad.

Estas acciones abonan en la resolución de problemas sociales y coadyuvan con la prestación de ciertos servicios públicos.

Artículo 16.- Para la imposición de las sanciones señaladas en este Reglamento, se toman en cuenta las circunstancias siguientes:

Las características de la Persona Infractora, como su edad, instrucción, su pertenencia a una etnia, su acceso a los medios de comunicación y su situación económica;

IL Si es la primera vez que se comete la infracción o si la persona Infractora es reincidente;

III Las circunstancias de la comisión de la infracción, así como su gravedad:

IV. Los vínculos de la Persona Infractora con la persona ofendida;

V. Si se causaron daños a bienes de propiedad municipal destinados a la prestación de un servicio público; y

VI. La condición real de extrema pobreza de la Persona Infractora.

Las sanciones se aplican según las circunstancias de cada caso, procurando que exista proporción y equilibrio entre la naturaleza de la falta y demás elementos de juicio que permitan a la Jueza o al Juez preservar el orden, la paz y la tranquilidad social.

Artículo 17.- Se entiende por reincidencia la comisión de la misma infracción, de las contenidas en el artículo anterior en la fracción III del presente Reglamento, por dos o más veces, en un periodo que no exceda de tres meses. Para la justificación de la reincidencia, la Jueza o el Juez deben consultar el Registro de Personas Infractoras, y en caso afirmativo debe anexar a la resolución, la constancia de los hechos en que se justifica aquella.

Artículo 18.- Cuando se imponga como sanción el arresto, este puede ser conmutado por las Medidas Reeducativas al Servicio Comunitario, siempre que medie solicitud del infractor en el sentido de acogerse a esta modalidad, en tal caso será:

- a) Por cada hora de trabajo a favor de la comunidad se permuten dos horas de arresto.
- b) El trabajo se realice en el horario y en los días para que tal efecto fije el Juez o la Jueza que conozca del asunto; y
- c) El trabajo comunitario podrá consistir en barrido de calles, limpieza de jardines, camellones, reparación de centros comunitarios, mantenimiento de monumentos, así como de bienes muebles e inmuebles públicos y privados.

Artículo 19.- Cuando se imponga como sanción el arresto, éste podrá ser conmutado por el tratamiento de desintoxicación para las faltas señaladas en las fracciones I o XXV del artículo 9 del presente ordenamiento, siempre que, mediante solicitud del infractor en el sentido de acogerse a esta modalidad, en tal caso será:

- a) El tratamiento deberá cumplirse en el organismo público descentralizado denominado DIF Municipal.
- b) Tratándose de menores de edad, los padres o tutores de éste serán los responsables de que el infractor acuda a recibir dicho tratamiento.
- c) Cuando exista reincidencia por parte del infractor, o que habiéndose comprometido a someterse a dicho tratamiento no lo hubiere hecho, perderá su derecho a este.
- d) El tratamiento de desintoxicación es el que procede cuando el sujeto obedezca a la inclinación o abuso de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias que produzcan efectos similares.

Artículo 20.- Las sanciones a que se refiere el artículo 15 de este reglamento, se aplicarán sin perjuicio de la obligación que tiene el infractor de reparar el daño que se haya ocasionado o de cualquier otra responsabilidad que le resulte.

Artículo 21.- En caso de que la Persona Infractora sea jornalera o jornalero, obrera u obrero, así como trabajadora o trabajador no asalariado, a juicio de la Jueza o el Juez, se le impondrá la sanción correspondiente que no excederá del equivalente a una Unidad de Medida y Actualización de la persona infractora, o en su defecto hasta ocho horas de arresto.

Artículo 22-La persona que padezca alguna enfermedad mental no es responsable de las infracciones cometidas, sin embargo, en audiencia pública la Jueza el Juez debe apercibir a quien legalmente tiene la custodia, para que adopte las medidas necesarias con objeto de evitar infracciones. Para tales efectos se toma como base el examen realizado por la Médica o el Médico.

(347)718 00 01 718 24 30 718 06 66 718 06 67

80

PALACIO MUNICIPAL AV, HIDALGO NO.83 OTE.







J

Artículo 23.—Si las infracciones a que se refiere este ordenamiento se cometen en el interior de domicilios particulares, para que las autoridades ejerzan sus funciones, debe mediar petición expresa y permiso de la o el ocupante del bien inmueble para introducirse al mismo.

Artículo 24.- Las infracciones cometidas entre padres e hijos o de cónyuges entre sí, solamente pueden sancionarse a petición expresa de la persona ofendida.

Artículo 25.-Las personas con discapacidad, solo son sancionadas por las infracciones que cometan, si su discapacidad no influyó determinantemente sobre su responsabilidad en los hechos.

Artículo 26.- Cuando una infracción se ejecute con la intervención de dos o más personas y no consta la forma en que dichas personas actuaron, pero sí su participación en el hecho, a cada uno debe aplicarse la sanción que corresponda de acuerdo con este Reglamento.

La Jueza o el Juez pueden aumentar la sanción sin rebasar el límite máximo señalado en este Reglamento, si aparece que la personas infractoras se ampararon en la fuerza o anonimato del grupo para cometer la infracción.

Artículo 27.- Cuando con una sola conducta se cometen varias infracciones, la Jueza o el Juez debe aplicar la sanción que corresponda a la infracción que merece sanción mayor, y debe aumentar hasta en una mitad más de su duración, sin que exceda de los límites legales.

Artículo 28.- Si las acciones u omisiones en qué consisten las infracciones se encuentren previstas por otras disposiciones reglamentarias, no se aplicarán las sanciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 29.- El derecho a formular la denuncia correspondiente prescribe en dos meses, contados a partir de la comisión de la presunta infracción. La facultad para la imposición de sanciones por infracciones, prescribe por el transcurso de tres meser contados a partir de la comisión de la infracción y de la presentación de la denuncia.

Artículo 30.-La prescripción se interrumpirá por la formulación de la denuncia ante el mediador social en el caso del primer párrafo del artículo anterior y por las diligencias que ordene o practique el Juez en el caso del segundo. Los plazos para el cómputo de la prescripción se podrán interrumpir una sola vez.

Artículo 31.- La prescripción será hecha valer de oficio por la Juez o el Juez Municipal.

DEL PROCEDIMIENTO ANTE LOS JUZGADOS MUNICIPALES

SEXTA

DE LA FLAGRANCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 32.- En los casos de infracción flagrante, cualquier persona puede detener a quien lo está realizando, poniéndolo sin demora a disposición de las o los elementos de la policía, quienes con la misma prontitud deben poner a la persona detenida a disposición de la Jueza o Juez, en los casos de su competencia.

Tratándose de infracciones, una vez emitida la sanción correspondiente el Juez Municipal procurará su debido cumplimiento.

Artículo 33.- Se entenderá que el presunto infractor es sorprendido en flagrancia en los casos siguientes:

L-Cuando el elemento de la policía presencie la comisión de la infracción;

II.- Cuando inmediatamente después de ejecutada la infracción es perseguido materialmente y se le detenga;

III- Cuando inmediatamente después de haber cometido la infracción la persona sea señalada como responsable por el ofendido. por algún testigo presencial de los hechos o por quien sea copartícipe en la comisión de la infracción y se encuentre en su poder el objeto de la misma, el instrumento con que aparezca cometida o huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su culpabilidad: y

N.- Tratándose de la comisión de probables delitos y de conductas antisociales, se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco y a la Ley de Justicia Integral para Adolescentes del Estado de Jalisco.

Artículo 34.- En lo relativo a delitos, una vez elaborado el informe de policía respectivo, el presunto responsable, será presentado inmediatamente ante la representación social competente, personalmente por el o los elementos que intervengan el servicio.

Artículo 35.- El informe debe contener por lo menos los siguientes datos:

L Número de informe, juzgado cívico y hora de remisión:

Autoridad competente:

III. Nombre, edad y domicilio de la persona probable infractora:

IV. Hora y fecha del arresto:

V. Unidad, domicilio, zona del arresto;

VI Una relación sucinta de la presunta infracción cometida, anotando circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como aquellos datos necesarios para los fines del procedimiento:

VII. La descripción de objetos recogidos en su caso, que tengan relación con la presunta infracción:

VIII. Nombre, domicilio y firma de la persona que josa así como de las y los testigos si los hubiera:

(347)718 00 01 718 24 30 718 06 66 718 06 67



PALACIO MUNICIPAL





Página 21 de 40



2

Angel

X. Nombre, grado y firmas de las y los elementos de la policía que realizaron el servicio;

X. Derivación o calificación de la persona probable infractora; y

XI. Firma, fecha, hora y sello de recibido del informe de policía y de la persona puesto a disposición por la Jueza o el Juez.

Artículo 36.- Cuando el Médico Municipal certifique mediante la expedición de su respectivo parte, que el presunto infractor se encuentra en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o toxicas, el Juez resolverá de inmediato la situación jurídica del mismo con la asistencia y anuencia de un abogado o persona de su confianza.

El dictamen médico debe contener:

I.- Nombre del médico municipal

II.- Lugar

III.- Nombre de la persona infractora

IV.- Generales de la persona infractora (edad, ocupación, estado civil, sexo)

V.- Fecha y hora de la elaboración del dictamen médico.

VI.- Estado físico de la persona infractora: así mismo, se debe practicar estudio socio conductual, según sea el caso

VII.- En su caso grado de alcoholemia de la persona infractora/efectos de sustancias toxicas para la salud.

VIII.- Si la persona infractora padece alguna enfermedad y si toma algún medicamento.

IX.- Firma del Médico.

Lo anterior, debe obrar en el expediente o dictamen médico previo de lesiones para ser considerado por la Jueza o el Juez y determinar en su caso lo correspondiente.

El Médico del juzgado tendrá a su cargo emitir los dictámenes de su competencia, prestar la atención médica de emergencia. llevar una relación de certificaciones médicas y en general, realizar las tareas que. acordes con su profesión, requiera el Juez en ejercicio de sus funciones.

SÉPTIMA

DE LAS PERSONAS PROBABLE INFRACTORAS.

Artículo 37.- Tratándose de presuntos infractores que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del Juzgado, se les retendrá en un área de seguridad hasta que se inicie la audiencia.

Artículo 38.- Cuando el presunto infractor padezca alguna enfermedad mental a consideración del Médico del Juzgado, el Juez suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a la custodia del enfermo a fin de que se hagan cargo de éste. Jy en caso de que se negaren a cumplir con dicha obligación, dará vista al C. Agente del Ministerio Público correspondiente para los fines de su representación social, y al enfermo mental lo pondrá a disposición del DIF Municipal a fin de que se le proporcione la ayuda asistencial que se requiera en cada caso.

Artículo 39.- Cuando el presunto infractor no hable español, se le proporcionará un intérprete o traductor de forma gratuita.

Artículo 40.- En caso de que el presunto infractor sea extranjero, una vez presentado ante el Juez Municipal se dará aviso a lás autoridades migratorias para los efectos de su competencia, sin perjuicio de que se le siga el procedimiento y se le impongan las sanciones a que haya lugar, según lo previsto en este Reglamento.

Artículo 41- En el caso de que el presunto infractor sea menor de edad, el Juez una vez agotado el procedimiento administrativo correspondiente y acreditado su responsabilidad, lo turnara de inmediato al Síndico Municipal, donde se le aplicarán las medias correctivas ordenadas por el mismo.

Artículo 42- En el caso de que no se presente documento idóneo para acreditar la edad exacta del adolescente, esta se determinará con el examen clínico-médico emitido por el Médico Municipal.

Cuando el menor infractor tenga relación con sujetos mayores de edad que hubiesen participado en la comisión de algún delito, será enviado también al Síndico Municipal, pero el Juez o la Jueza determinará en dónde y a disposición de quien quedará el mismo a efecto de preservar el interés superior del menor.

Artículo 42 Bis.- Cuando comparezca el presunto infractor ante el Juez o la Jueza, éste le informará del derecho que tiene a comunicarse con persona de su confianza que le asista y defienda.

Artículo 43.- Si el presunto infractor solicita comunicarse con persona que le asista y defienda, el Juez o la Jueza suspenderá el procedimiento dándole al efecto las facilidades necesarias y le concederá un plazo que no excederá de dos horas para que se presente el defensor o persona que le asista.

Artículo 44.- El Juez o la Jueza turnará al Ministerio Público los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones y que en su concepto puedan constituir delito, pero previo a ello el Juez o la Jueza escuchará al elemento aprehensor y en su caso al ofendido y de ser procedente le remitirá el servicio a fin de que éste inicie los trámites legales inherentes a su competencia, elaborándose al efecto el informe de policía respectivo que será firmado por los que intervienen en el mismo. Realizado lo anterior, el mismo elemento de la policía procederá personalmente a canalizar el servicio a la representación social correspondiente a efecto de que las partes involucradas en el mismo ratifiquen el contenido del informe de policía.

(347)718 00 01

718 24 30 718 06 66 718 06 67

Miguel Marquez B PALACIO MUNICIPAL HIDALGO NO.83 OTE. L.CENTRO C.P. 47170 W.SANJULIAN.GOB.MX





Artículo 45.- En caso de que el infractor traiga consigo, al momento de su detención, bienes que por su naturaleza no puedan ser ingresados al interior del separo, la autoridad los retendrá temporalmente, previo inventario que de los mismos se realicen en presencia del infractor, debiendo éste revisar dicho inventario y, en caso de estar de acuerdo con su veracidad, manifestando con su rúbrica.

Dichos bienes deberán ser devueltos al infractor al momento de que éste cumpla su sanción administrativa. Cuando los bienes retenidos hayan sido utilizados presumiblemente en la comisión de un delito o sean objeto del mismo, entonces se pondrán a disposición de la autoridad competente.

En el inventario que se levante se deberá establecer una cláusula en la que manifieste el infractor su conformidad de donar los muebles retenidos a una institución pública de beneficencia, en caso de no reclamarlos en un periodo de 3 meses.

Artículo 46.-Las personas probables infractoras tienen derecho a:

L Que se reconozca su derecho a la presunción de inocencia:

Il Recibir trato digno y no ser sometidos a penas crueles, tortura, tratos inhumanos o degradantes, azotes o coacción, ni cualquier otra por motivos de su presentación ante la Jueza o Juez o imposición de sanción;

III. Recibir alimentación, agua, asistencia médica y cualquier otra atención de urgencia durante el cumplimiento o ejecución de s arresto:

W. Solicitar la conmutación de la pena por medidas para mejorar la convivencia cotidiana en los casos que proceda;

V. Ser oído en audiencia pública por la Jueza o el Juez:

VI Hacer del conocimiento de un familiar o persona que deseen, los motivos de su detención y el lugar en que se halla bajo custodia en todo momento:

VII. Recurrir las sanciones impuestas por la Jueza o el Juez en los términos del presente reglamento;

VIII. Cumplir arresto en espacios dignos, aseados y con áreas privadas para realizar sus necesidades fisiológicas;

X. No recibir sanciones que excedan lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el presente reglamento:

X. Solicitar la conmutación del arresto por la multa correspondiente en términos de las disposiciones aplicables.

XI- Vigilancia constante: y

XII.- Separación de hombres y mujeres en las áreas de aseguramiento.

Los derechos antes expuestos no son limitativos y se entienden de conformidad a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Leyes Generales y Tratados Internacionales, bajo el principio pro-persona.

OCTAVA

DE LA DENUNCIA E INFRACCIONES NO FLAGRANTES.

Artículo 47.- La denuncia de hechos constitutivos de presuntas infracciones no flagrantes se presentará ante el Juez o la Jueza el que considerará las características personales del denunciante y los elementos probatorios que presente y, si lo estima fundado, girará citatorio al denunciante y al presunto infractor.

Artículo 48.- Dicho citatorio deberá de contener cuando menos los siguientes datos:

L-Escudo del municipio, numero de oficio y/o folio;

IL-Nombre y domicilio del presunto infractor:

III- En su caso una relación sucinta de la presunta infracción que se le imputa, así como aquellos datos que pudieran interesar para los fines del procedimiento:

N.- Nombre y domicilio del denunciante:

V.- Fecha y hora para la celebración de la audiencia:

VI-Nombre y firma de la persona que lo recibe; y,

VIL-Nombre y firma de quien entregue el citatorio.

Artículo 49.- Si el juez considera que el denunciante no aporta elementos suficientes, acordará la improcedencia de la denuncia, expresando las razones que tuvo para dictaminar su determinación.

Artículo 50.- Si el presunto infractor no concurriera a la cita, la audiencia se celebrará en su rebeldía y de acreditarse su presunta responsabilidad previa determinación a efecto de que éste emita su resolución correspondiente. En caso de que el denunciante no compareciere a la audiencia se archivará su reclamación como asunto concluido.

Artículo 51.- La audiencia ante el Juez o la Jueza iniciará con la lectura del escrito de denuncia, si lo hubiere, o la declaración del denunciante si estuviera presente, quien en su caso podrá ampliarla. Posteriormente dará el uso de la xoz al presunto infractor Miquel Morquez 12. para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas.

(347)718 00 01

718 24 30 718 06 66 718 06 67

PALACIO MUNICIPAL

AV. HIDALGO NO.83 OTE COL.CENTRO C.P. 4717 WWW.SANJULIAN.GOB.M



Página 23 de 40



S

Anger

Artículo 52.- Si fuere necesaria la presentación de nuevas pruebas o no fuera posible en ese momento desahogar las aceptadas, el Juez o la Jueza suspenderá la audiencia y fijará día y hora para su continuación.

Artículo 53.- Cuando con motivo de sus funciones el Juez o la Jueza detecte o se percate de una infracción flagrante, determinará lo conducente a las instancias correspondientes conforme a derecho.

Artículo 54.- El Juez o la Juez, cuando con motivo de sus funciones conozca de problemas vecinales o familiares, procurará ante todo la conciliación o avenimiento entre las partes, de lo cual tomará la nota respectiva.

Artículo 55.- Si las partes en conflicto no llegasen a una conciliación y de lo actuado por el Juez o la Jueza se desprenden fehacientemente elementos que acrediten la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá la resolución que corresponda.

NOVENA

DE LAS AUDIENCIAS ANTE EL JUZGADO CÍVICO.

Artículo 56.- Las audiencias ante la Jueza o el Juez son orales y públicas, se sustancian bajo los principios de concentración. contradicción, inmediación, continuidad y economía procesal en una sola audiencia.

Una vez desahogada la audiencia, se dicta la resolución administrativa que debe ser firmada por los que intervinieron en la misma. En caso de negativa, la Jueza o el Juez deberán asentar el motivo de la negativa.

Articulo 57.- Por excepción y cuando la Jueza o el Juez estimen que se compromete la seguridad de las personas presentes o del personal del Juzgado Cívico, puede disponer que la audiencia se realice de manera privada o reservada.

Artículo 58.- La audiencia se iniciará con la declaración del elemento de la policía que hubiese practicado la detención. Didho servidor público deberá justificar la presentación del infractor. Si no lo hace incurrirá en responsabilidad en los términos de las leyes aplicables, ordenándose la improcedencia del servicio.

Artículo 59.- Los procedimientos que se realizan ante el juzgado cívico, se inician con la presentación de la persona probable infractora a cargo de las o los elementos de la policía o por la derivación de la que ja por parte de la facilitadora o facilitador.

Artículo 60.- Si al principio o después de iniciada la audiencia, el presunto infractor acepta la responsabilidad en la comisión de la infracción imputada tal y como se le atribuye, el Juez o la Jueza valorando la confesión del infractor conforme a las reglas de la sana crítica, dictará de inmediato su resolución debidamente fundada y motivada. Si el presunto infractor no acepta los cargos se continuará el procedimiento, y si resulta responsable se le aplicará al mismo la sanción que legalmente le corresponda.

Artículo 61.- Las audiencias podrán registrarse por cualquier medio tecnológico al alcance del juzgado cívico, la grabación o reproducción de imágenes y sonidos se considera como parte de las actuaciones y registros y se conservan en resguardo hasta por treinta días naturales, momento en el cual, se procede a su remisión al archivo municipal.

Artículo 62.- Inmediatamente después de la declaración del policía, continuará la audiencia con la intervención que el Juez o la Jueza debe conceder al presunto infractor para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas por sí, po persona de su confianza o por medio de su defensor.

Artículo 63:- Para comprobar la responsabilidad o inocencia del presunto infractor, se podrán ofrecer todos los medios de prueba contemplados en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA

DE LA RESOLUCIÓN

Artículo 64.- Concluida la audiencia, la Jueza o el Juez de inmediato aprecia y valora las pruebas presentadas y resuelve si la persona probable infractora es o no responsable de las infracciones que se le imputan, debiendo fundar y motivar su determinación conforme a este Reglamento, así como a los demás ordenamientos aplicables. Lo anterior tiene lugar en la resolución administrativa emitida por la Jueza o el Juez, la cual firman todos los que en la audiencia participaron.

Artículo 65.- Cuando de la infracción cometida se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, el Juez, en funciones de conciliador, procurará su satisfacción inmediata, lo que tomará en cuenta en favor del infractor para los fines de la individualización de la sanción o de la conmutación.

Artículo 66.- En todo caso, al resolver la imposición de una sanción, la Jueza o el Juez apercibe a la persona infractora para que no reincida, haciéndole saber las consecuencias sociales y jurídicas de su conducta, así como de los medios de defensa que le otorgan las disposiciones legales para impugnar la resolución.

Artículo 67.- Si el presunto infractor resulta no ser responsable de la infracción imputada, el Juez resolverá en ese sentido y le autorizará que se retire de inmediato. Si resulta responsable, al notificarle la resolución, el Juez le informará que podrá elegir entre cubrir la multa o cumplir el arresto que le corresponda; si sólo estuviera en posibilidad de pagar parte de la multa, se le recibirá el pago parcial y el Juez le permutará la diferencia por un arresto en la proporción que le corresponda a la parte no cubierta. subsistiendo esta posibilidad durante el tiempo de arresto del infractor.

Para la imposición de la sanción, el arresto se computará desde el momento de la detención del infractor.

Artículo 68.- Toda resolución emitida por la Jueza o el Juez debe constar por escrito, estar fundada y motivada y contener po lo menos los siguientes requisitos:

1 Señalar el juzgado cívico que emite la resolución:

IL Indicar lugar y fecha de expedición de la resolución;

(347)718 00 01 718 24 30 718 06 66 718 06 67 PALACIO MUNICIPAL

Miquel Marquez R.





5

OS A

III. Realizar, en su caso, una breve descripción de los supuestos hechos constitutivos de la infracción, identificar la infracción que se actualiza y su fundamento legal;

IV. La individualización de la sanción correspondiente, así como los plazos fijados por las partes:

V. El cumplimiento, conmutación y ejecución de la misma: y

VI Ostentar la firma autógrafa de la Jueza o el Juez y de las partes involucradas.

Artículo 69.- Respecto a las resoluciones de responsabilidad que emita el Juez o la Jueza derivadas de las determinaciones de infracciones no flagrantes, se notificarán personalmente al infractor para que dé cumplimiento a la misma. En caso negativo, la sanción se elevará a la categoría de crédito fiscal para que la Hacienda Municipal, en uso de las facultades inherentes a su competencia, haga efectiva la misma.

Artículo 70.- La Jueza o el Juez pueden sancionar con las Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana.

Las sanciones en caso de incumplimiento son:

I.- En caso de que la persona infractora abandone o no asista a la ejecución de la sanción con Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana, se asentará en el expediente de la persona infractora y la Jueza o el Juez debe proceder a extender la orden de presentación para la imposición de la sanción correspondiente. Si no se presenta la persona infractora, queda registrada su ausencia o negativa para que, si es retenida nuevamente, cumpla con el arresto correspondiente sin ningún otro beneficio; así como, el cumplimiento total de la última falta cometida, sin que en ambos casos rebase los límites legales.

Artículo 71.—El cumplimiento de las Medidas para la Mejor Convivencia Cotidiana es supervisado por la Dirección o área Municipal asignada, a quien corresponde elaborar el informe de cumplimiento respectivo.

Artículo 72 - El Juez o la Jueza informarán por escrito al Síndico y al Director de Seguridad Pública de las resoluciones que pronuncien.

Artículo 73.- En el caso de las personas a quienes se haya impuesto una multa, opten por impugnarla por los medios de defensa previstos en el presente Reglamento, el pago que se hubiere efectuado se entenderá bajo protesta.

Artículo 74.- El Juez o la Jueza integrarán un sistema de información en donde verificarán los antecedentes de los infractores para los efectos de la individualización de las sanciones.

Artículo 75.—Las notificaciones de citatorios, acuerdos y resoluciones surten sus efectos el día en que fueron hechas, se realizan personalmente y pueden llevarse a cabo por cualquier autoridad señalada en el presente Reglamento.

Artículo 76.—El citatorio se entrega a cualquier persona que se encuentre presente en el domicilio y de no haber ninguna persona, se fijará en la puerta; quien realiza la notificación debe asentar en el expediente, la razón de los hechos.

DÉCIMO PRIMERA

DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Artículo 77.— Cuando la Jueza o el Juez conozcan de algún hecho que implique violencia contra las mujeres, debe dictar órdenes de protección para salvaguardar sus derechos y las determina con base en la metodología de evaluación del riesgo contemplada en el protocolo.

El juzgado cívico puede dar seguimiento a las víctimas y vigilar el cumplimiento de la orden de protección y verificar si persiste el riesgo y en su caso ampliar la orden de protección.

Artículo 78.- Las órdenes de protección se consideran de emergencia y preventivas:

La orden de emergencia conlleva para la persona agresora:

- a) Prohibición de acercarse a la víctima, su domicilio, sus ascendientes o descendientes, su lugar de trabajo, de estudios o cualquier otro que frecuente;
- b) Prohibición de comunicarse con la víctima por cualquier vía; y
- c) Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia.
- Il Para determinar la medida de emergencia, la Jueza o el Juez debe considerar:
- a) El riesgo o peligro existente;
- b) La seguridad de las víctimas directas e indirectas; y
- c) Los demás elementos con que se cuente.
- III. La orden de protección preventiva puede incluir:
- a) Retención y guarda de las armas de fuego, punzocortantes o punzo contundentes propiedad o en posesión de la persona agresora;
- b) Limitación del uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el bien inmueble o domicilio de la víctima; y

(347)718 00 01

718 24 30 718 06 66 718 06 67 Miguel Morquer D.

PALACIO MUNICIPAL

AV. HIDALGO NO. 83 OTE.

COL.CENTRO C.P. 47170

WWW.SANJULIAN.GOB.MX







c) Auxilio de las autoridades o personas que en favor de la víctima tengan acceso a su domicilio en común, para tomar sus pertenencias y las de sus hijos e hijas.

Artículo 79.—Se considera un caso de emergencia aquel en el cual peligra la vida de la víctima de violencia, así como su integridad física y sexual. Las órdenes de Protección no deben exceder una temporalidad mayor a las setenta y dos horas, contadas a partir de que se dicten por parte del juzgado civico con probabilidad de extensión.

Artículo 80.- Independientemente de las órdenes de protección que dicte la Jueza o el Juez, cuando conozca de hechos que pongan en riesgo o peligro la integridad física o patrimonial de la víctima, se debe proceder, mediante las y los elementos de la policía, al arresto preventivo de la persona generadora de violencia hasta por treinta y seis horas y poner a disposición ante las instancias legales.

Artículo 81.- También corresponde a la o el Juez Municipal derivar al DIF Municipal o Instituto Municipal de las Mujeres, a las mujeres víctimas, para que fengan acceso a la ayuda que se le pueda proporcionar.

Artículo 82.— El Juez o la Jueza dentro del ámbito de su competencia y bajo su estricta responsabilidad, cuidará que se respete la dignidad y los derechos humanos y, por tanto, impedirá todo maltrato, abuso físico o verbal, o cualquier tipo de incomunicación, exacción o coacción moral en agravio de los infractores o personas que comparezcan al juzgado.

DÉCIMO SEGUNDA

DE LA SUPERVISIÓN

Artículo 83.— El Presidente y/o el Síndico Municipal supervisará y vigilará, que el funcionamiento de los Juzgados Municipales se apegue a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

DÉCIMO TERCERA

DE LOS ACUERDOS Y CONVENIOS.

Artículo 84.- De los acuerdos emitidos por las partes ante la Jueza o el Juez, se redacta el convenio que debe contener:

Lugar y fecha de la audiencia de conciliación:

Il Nombres de las partes; nacionalidad, estado civil, ocupación, lugar y fecha de nacimiento y domicilio; cuando se desprenda del estado civil que la persona que figure como sujeto de un convenio es casada, el nombre del cónyuge a quien pudieren resultarle obligaciones y derechos, así como el lugar y fecha de nacimiento, su nacionalidad y domicilio de éste;

III. Cerciorarse de la identidad y personalidad de las partes, para lo cual debe mencionarse en el texto del convenio los datos del documento con el que se identifican y agregarse copia al expediente;

IV. Breve descripción de los hechos que originaron el conflicto;

V. Las manifestaciones que hagan ambas partes;

VI Acuerdos tomados redactados con claridad y concisión;

VII. El plan de reparación del daño:

VIII Las cláusulas que contengan la forma de ejecución en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas; y

X Todo convenio se redacta en forma clara, sin abreviaturas, y expresando las fechas y las cantidades con número y letra.

Artículo 85.- La Jueza o el Juez tiene un plazo de cinco días hábiles para revisar el convenio puesto a su consideración para verificar que se cumplan los requisitos de validez, y en caso de no reunirlos debe prevenir a la facilitadora o al facilitador para que dentro del plazo de cinco días hábiles subsane las deficiencias.

Artículo 86.- Los requisitos legales que se deben vigilar son:

L Que los acuerdos estén apegados a la legalidad, no atenten contra el orden público o afecten derechos de terceros:

IL Que los convenios cumplan los requisitos legales, observando lo establecido en la legislación que regula la materia del conflicto;

III. Que las partes estén debidamente legitimadas o representadas:

IV. Que los acuerdos sean viables, esto es que se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se cumplirán las obligaciones contraídas por las partes; así como equitativos y convenientes;

V. Que las partes hayan aceptado expresamente el acuerdo con base en un análisis informado y consiente de las concesiones y beneficios pactados:

VI. Que las partes son personas con capacidad para obligarse legalmente; y

VII. Las demás que determine la normatividad aplicable.

DÉCIMO CUARTA

DE LA CULTURA CÍVICA

Artículo 87.- El Presidente Municipal y la sociedad, en la promoción y fomento de una cultura de convivencia vecinal armónica y deberá tomar en cuenta los siguientes lineamientos:

Respetar las normas jurídicas, sociales y morales;

(347)718 00 01 718 24 30 718 06 66

PALACIO MUNICIPAL

AV. HIDALGO NO.83 OTE.

COL.CENTRO C.P. 47170

WWW.SANJULIAN.GOB.MX

Monamal (Amen C



52

Angt

05

IL Ejercer los derechos y libertades reconocidos en las disposiciones aplicables y respetar las de los demás;

III. Tratar dignamente a las personas, respetando la diversidad que caracteriza a la comunidad;

N. Ser solidarios con los demás habitantes, especialmente con las personas que están en situación de vulnerabilidad:

V. Prevenir, anular, o en su caso, reportar a las autoridades competentes, sobre los riesgos contra la integridad física y patrimonial de las personas:

VI Permitir la libertad de acción, desplazamiento y disfrute de bienes de dominio público de las personas en vías y espacios públicos:

VII. Solicitar servicios de urgencias médicas, rescate o policiales, en situaciones de emergencia o desastre;

VIII. Requerir la presencia policial en caso de percatarse de la realización de conductas o de hechos violentos que puedan causar daño a personas o bienes de terceros o que afecten la convivencia social;

IX Conservar limpias las vías y espacios públicos.

X-Hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforme a su naturaleza y destino;

XI. Cuidar el equipamiento y mobiliario urbano, así como los bienes de interés cultural, histórico, urbanístico y arquitectónico del municipio:

XIL Contribuir a un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;

XIII. Proteger y preservar la flora y fauna, así como las áreas de valor ambiental, áreas naturales y demás reservas de la biósfera que se encuentren en el municipio:

XIV. Utilizar adecuadamente la infraestructura vial y respetar su señalética;

XV. Mantener en buen estado las construcciones propias, así como reparar las averías o daños de la vivienda o lugar de trabajo que pongan en peligro, per judiquen o molesten a la comunidad vecinal:

XVI. Evitar que los animales domésticos causen daño o molestia a los vecinos;

XVII. Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás en materia de protección civil relativas a la seguridad en los espacios públicos, establecimientos comerciales y lugares de acceso público:

XVIII Contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros, trátese de vivienda de interés social, popular o residencial;

XIX. Ejercer sus derechos y libertades sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de las personas:

XX. Interponer y fomentar la que ja sobre la comisión de cualquier infracción a las leyes y reglamentos, así como de cualquier actividad ilícita, o sobre hechos que causen daño a terceros o afecten la sana convivencia:

XXI. Colaborar con las autoridades cuando estas lo soliciten y en situaciones de emergencia;

XXII. Permitir a las autoridades el ejercicio de las funciones previstas en este reglamento y en su caso, colaborar con las mismas o requerir su actuación; y

XXIII. Participar en los asuntos de interés de su comunidad, principalmente en aquellos dirigidos a procurar la seguridad ciudadana. así como en la solución de los problemas comunitarios.

XXIV.- Promover la incorporación de contenidos cívicos en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico. dando mayor atención a las conductas y a la prevención de las infracciones previstas en este Reglamento.

Artículo 88.-Para el fomento de actividades que exaltan los valores cívicos nacionales, estatales, regionales y locales, el Presidente Municipal dispondrá programas permanentes para el fortalecimiento de la conciencia patriótica.

Artículo 89.- Los propietarios o, en su caso, los poseedores de fincas comerciales o habitacionales ubicadas en el municipio participarán voluntariamente de una obligación cívica al adornar las fachadas de las mismas con arreglos patrios los días festivos. para lo cual el Ayuntamiento deberá difundirlos con la anticipación debida.

Se consideran días festivos: el 05 y 24 de febrero: 21 de marzo: 05 de mayo: 16 de septiembre; 20 de noviembre y los demás que disponga las autoridades federal, estatal y municipal.

DÉCIMA QUINTA

DE LA PARTICIPACIÓN VECINAL

El Presidente Municipal a través de la Dirección de Participación Ciudadana, Seguridad Pública y las direcciones que deseen sumarse promoverán programas de participación vecinal que tenderán a lo siguiente:

1- Procurar el acercamiento de los jueces y la comunidad a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;

IL-Establecer vínculos permanentes con los grupos organizados y los habitantes en general, para la captación de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan en materia de este Reglamento: Miguel Marquez P.

III.- Organizar la participación vecinal para la prevención de las infracciones; y,

(347)718 00 01

718 24 30 718 06 66 718 06 67

PALACIO MUNICIPAL

HIDALGO NO.83 L.CENTRO C.P. 4



0



N.- Promover la información, capacitación y difusión de una cultura integral de convivencia armónica y pacífica.

Artículo 90.- A través de la Dirección de Participación Ciudadana se celebrarán reuniones bimestrales con los miembros de los órganos de representación vecinal, con el propósito de informales lo realizado en el desempeño de sus funciones, así como para conocer la problemática que específicamente aque ja a los habitantes de la comunidad en materia de este Reglamento.

DÉCIMO SEXTA

DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 91.- Se entiende por recurso administrativo, todo medio legal de que dispone la y el particular que se considere afectado en sus derechos o intereses, por un acto administrativo determinado, para obtener de la autoridad administrativa una revisión del propio acto, a fin de que dicha autoridad lo revoque, modifique o confirme según el caso.

Artículo 92. La y el particular que se considera afectado en sus derechos o intereses por un acto de la autoridad municipal, puede interponer los medios de impugnación previstos en la ley de la materia.

DÉCIMO SÉPTIMA

DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 93.- En contra de los acuerdos dictados por el Presidente Municipal o por los servidores públicos en quienes este haya delegado sus facultades, relativos a calificaciones y sanciones por faltas a cualquiera de las disposiciones de este Reglamento. procederá el Recurso de Revisión.

Artículo 94.- El Recurso de Revisión será interpuesto por el afectado, dentro de los cinco días siguientes al que hubiese tenido conocimiento del acuerdo o acto que se impugne.

Artículo 95.- El recurso de revisión será interpuesto ante el Síndico Municipal, quien deberá integrar el expediente respectivo y presentarlo a la consideración de los integrantes del Ayuntamiento, junto con el proyecto de resolución del recurso.

Artículo 96.- En el escrito de presentación del recurso de revisión, se deberá indicar:

1-El nombre y domicilio del recurrente y en su caso de quien promueva en su nombre. Si fueren varios recurrentes, el nombre y domicilio del representante común:

II.-La resolución o acto administrativo que se impugna:

III.- La autoridad o autoridades que dictaron el acto recurrido;

IV.- Los hechos que dieron origen al acto que se impugna:

V.- La constancia de notificación al recurrente del acto impugnado, o en su defecto la fecha en que bajo protesta de decir verdad, manifieste el recurrente que tuvo conocimiento del acto o resolución que impugna;

VI.- El derecho o interés específico que le asiste:

VII.- Los conceptos de violación o en su caso las objeciones a la resolución o acto impugnado:

VIII.-La enumeración de las pruebas que ofrezca; y,

IX-El lugar y fecha de la promoción.

En el mismo escrito se acompañarán los documentos probatorios.

Artículo 97.- En la tramitación de los recursos serán admisibles toda clase de pruebas, excepto la confesional mediante la absolución de posiciones a cargo de los servidores públicos que hayan dictado o ejecutado el acto reclamado; las que no tengan relación con los hechos controvertidos y las que sean contrarias a la moral y al derecho.

Artículo 98.- El Síndico Municipal resolverá sobre la admisión del recurso, si el mismo fuere obscuro e irregular prevendrá al promovente para que lo aclare, corrija o complete, señalando los defectos que hubiere y con el apercibimiento de que si el promovente no subsana su escrito en un término de tres días contados a partir de que se le notifique este acuerdo, será desechado de plano. Si el recurso fuere interpuesto en forma extemporánea también será desechado de plano.

Artículo 99.- El acuerdo de admisión del recurso, será notificado por Síndico Municipal a la autoridad señalada como responsable por el recurrente. La autoridad impugnada deberá remitir al Síndico Municipal un informe justificado sobre los hechos que se le atribuyen, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la admisión del recurso, si la autoridad impugnada no rindiere oportunamente su informe, se le tendrá por conforme con los hechos manifestados por el promovente en su escrito de interposición del recurso.

Artículo 100.- En el mismo acuerdo de admisión del Recurso, se fijará fecha para el desahogo de las pruebas ofrecidas por el promovente y que hubieren sido admitidas, y en su caso, la suspensión del acto reclamado.

Artículo 101.- Una vez que hubieren sido rendidas las pruebas y en su caso recibido el informe justificado de la autoridad señalada como responsable, el Síndico Municipal declarará en acuerdo administrativo la integración del expediente y lo remitirá a la Secretaria General, junto con un proyecto de resolución del recurso. El Secretario General lo hará del conocimiento del Ayuntamiento en la sesión ordinaria siguiente a su recepción. Miquel Marquez

(347)718 00 01

718 24 30 718 06 66

PALACIO MUNICIPAL

AV. HIDALGO NO. 83 OT I COL. CENTRO C. P. 4717





Artículo 102 – Conocerá del recurso de revisión el Ayuntamiento, el que confirmará, revocará o modificará el acuerdo recurrido, en un plazo no mayor a quince días a partir de la fecha en que tenga conocimiento del mismo.

DÉCIMO OCTAVA

DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Artículo 103.- Tratándose de resoluciones definitivas que impongan multas y que éstas constituyan créditos fiscales en los términos del presente Reglamento, procederá el Recurso de Reconsideración.

Artículo 104.- El recurso de reconsideración se interpondrá por el recurrente, mediante escrito que presentará ante la autoridad que dictó o ejecutó el acto impugnado, en la forma y términos mencionados para el recurso de revisión.

Artículo 105.—La autoridad impugnada remitirá al Síndico el escrito presentado por el recurrente, junto con un informe justificando sobre los hechos que se le atribuyen en dicho escrito, dentro de los cinco días siguientes a la recepción del recurso. Si la autoridad impugnada no rindiere oportunamente su informe, se le tendrá por conforme con los hechos manifestados por el promovente en su escrito de interposición del recurso.

Artículo 106.- El Síndico de la autoridad señalada como responsable, resolverá acerca de la admisión del Recurso y las pruebas ofrecidas por el recurrente, señalado en el mismo escrito de admisión, la fecha del desahogo de las pruebas que así lo requieren y en su caso la suspensión del acto reclamado.

Artículo 107.- El Síndico, deberá resolver sobre la confirmación, revocación o modificación del acuerdo recurrido, en un plazo no mayor a quince días a partir de la fecha de admisión del recurso.

DÉCIMO NOVENA

SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO

Artículo 108.- Procederá la suspensión del acto reclamado, si así es solicitado al promoverse el Recurso y existe a juicio de la autoridad que resuelve sobre su admisión, apariencia de buen derecho y peligro en la demora a favor del promovente, siempre que, al concederse, no se siga un perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

En el acuerdo de admisión del recurso la autoridad podrá decretar la suspensión del acto reclamado, que tendrá como consecuencia el mantener las cosas en el estado en que se encuentren y en el caso de las clausuras restituirlas temporalmente a la situación que guardaban antes de ejecutarse el acto reclamado, hasta en tanto se resuelve el recurso.

Si la resolución reclamada impuso una multa, determinó un crédito fiscal o puede ocasionar daños y perjuicios a terceros, debe garantizarse debidamente su importe y demás consecuencias legales como requisito previo para conceder la suspensión, en la forma y términos indicados en la Ley de Hacienda.

VIGÉSIMO

DEL JUICIO DE NULIDAD

Artículo 109.— En contra de las resoluciones dictadas por la autoridad Municipal al resolver los recursos, podrá interponerse el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Administrativo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.— El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de San Julián, Jalisco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el anterior Reglamento de Policía y Buen Gobierno y se derogan en su caso todas las disposiciones que se opongan directa o indirectamente a este Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Toda infracción que no tenga sanción expresamente señalada en este reglamento, será sancionada con multa hasta de 100 cien UMA diaria vigente al momento en que se hubiere cometido la infracción.

ARTÍCULO CUARTO.—Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del ARTÍCULO 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Indicándose por parte de la Presidenta municipal que el Reglamento será publicado en la Próxima Gaceta Municipal y será colocado en la página oficial del ayuntamiento por lo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación como lo indica la Ley.

Miquel Marquez R.

(347)718 00 01 718 24 30 718 06 66 718 06 67

PALACIO MUNICIPAL

AV. HIDALGO NO.83 OTE.

COL.CENTRO C.P. 47170

WWW.SANJULIAN.GOB.MX



A COUNTY



PUNTO VIII: LA REGIDORA LIC. JULIA HUERTA MARTÍN SOMETE ANÁLISIS O EN SU CASO LA APROBACIÓN, PARA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE ENFERMERÍA Y A SU VEZ SUMARLA AL PERSONAL DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES.

Ya cedido el uso de la voz por parte de la Presidenta Municipal a la Regidora Lic. Julia Huerta Martin, expone lo siguiente:

La que suscribe Psic. Julia Huerta Martín, en mi carácter de Regidora y en las facultades que me confiere el artículo 50, fracción I y II de la Ley de Gobierno y Administración Pública del estado de Jalisco; presento ante este cuerpo edilicio como *PUNTO DE ACUERDO* la siguiente proposición: Creación de una plaza de ENFERMERÍA para sumarse al personal de Servicios Médicos Municipales,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud es un derecho humano universal, que encierra en sí una de las necesidades más sensibles e imprescindibles de la población, en nuestras leyes este se encuentra consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de nuestro país; en el Estado de Jalisco se ha dictado la Ley de Salud del Estado de Jalisco, siendo este el documento que lo resguarda y dispone los medios sobre los que se opera para que sea una realidad en nuestro territorio.

Específicamente en el Artículo 10, Fracción II, de mencionada Ley se establece que es competencia de los Ayuntamientos "Formular y desarrollar programas municipales de salud, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, de acuerdo con los principios y objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo:"

Y es por eso que, en este marco legal y dando seguimiento a los acuerdos que se han venido trabajando en esta Administración Municipal con la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, se ha logrado el beneficio en la ampliación de días y horarios de atención médica en el Centro de Salud, que desde el 1 de marzo pasado se tienen, siendo de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 hrs y sábado y Domingo de 8:00 a 20:00 hrs. Resultando de ello un beneficio tangible para la población de nuestro municipio.

(347)718 00 01 718 24 30 718 06 66 718 06 67

PALACIO MUNICIPAL

AV. HIDALGO NO.83 OTE.

COL.CENTRO C.P. 47170

WWW.SANJULIAN.GOB.MX

A

El compromiso que se adquirió para ello, es que se cubriera una plaza de médico (ya existente) y una de enfermería (que se pide su creación) a los ya existentes en las instalaciones del Centro de Salud, para la atención de los programas y servicios que se tienen contemplados en ese lugar.

Es por eso y que para dar sustento y continuidad a lo ya logrado es que hago la siguiente:

PROPOSICIÓN

Que se autorice la creación de una plaza de Enfermería, que se sumará a los servicios médicos municipales, el cual es requisito para mantener el servicio médico general en los días y horarios antes mencionados.

Para la creación de la plaza de Enfermería, se autorice un sueldo antes de impuestos por la cantidad de \$8,670.00 pesos (Ocho mil, seiscientos setenta pesos 00/00 m.n.) mensuales más las prestaciones a las que sea acreedor cualquier empleado permanente del Ayuntamiento.

El perfil de puesto y actividades serán sujetas para la contratación supervisión según lo marca el puesto de la Secretaría de Salud que se denomina Enfermera General Titulada "A" y que se encuentra con el código MO2O35 del Catálogo Sectorial de Puestos de la Secretaria de Salud; Ya finalizado el uso de la voz por parte de la Regidora Julia, se produjeron los siguientes comentarios;

-Regidora Lic. Olivia Martínez Guerra: En forma de duda comenta si ya se tiene previsto un perfil o persona para este puesto y si hay algún tiempo definido para la plaza.

-Regidora Lic. Julia Huerta Martín: En respuesta a la duda de la Regidora Olivia explica que ya se tiene a una persona en este momento como eventual y que ingreso en el mes de Marzo, no colocándose en ese momento como la propuesta para dicho puesto ya que se tenía la solicitud por parte de la Secretaria de Salud la inmediatez para la contratación; por lo que al ya contar con 3 meses de prueba es muy viable que se coloque como parte de la nómina Municipal y en cuanto al tiempo es que mientras se mantenga el acuerdo con la Secretaria se seguirá contratando los puestos solicitados por la misma Secretaria y se estará manejando por Nombramientos de 3 meses como cualquier servidor que trabaja para el Ayuntamiento.

-Presidenta Municipal C. Maria Isabel Loza Ramírez: Enmarca que de igual manera la solicitud ante la Secretaria de Salud es que se cuente con servicio las 24 horas, así que por lo pronto este es un gran paso para lograr el propósito.

Miquel Mairquez P.

(347)718 00 01 718 24 30 718 06 66 718 06 67 PALACIO MUNICIPAL

AV. HIDALGO NO.83 OTE.
COL.CENTRO C.P. 47170
WWW.SANJULIAN GOB.MX



Sin más comentarios a realizarse; la Presidenta Municipal pregunta a los ediles Miembros de Cabildo si se aprueba el punto; SIENDO APROBADO POR LA TOTALIDAD DE LOS REGIDORES PRESENTES (11 de 11).

PUNTO IX: ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN POR PARTE DE LA REGIDORA LIC. JULIA HUERTA MARTÍN PARA LA MODIFICACIÓN DE PUESTO Y RESPONSABILIDADES DE LA "PROMOTORA DE SALUD, ENLACE MUNICIPAL".

La Presidenta C. Maria Isabel Loza Ramírez pasa nuevamente la palabra a la Regidora Lic. Julia Huerta Martín:

La que suscribe Psic. Julia Huerta Martín, en mi carácter de Regidora y en las facultades que me confiere el artículo 50, fracción I y II de la Ley de Gobierno y Administración Pública del estado de Jalisco; presento ante este cuerpo edilicio como *PUNTO DE ACUERDO* la siguiente proposición modificación de puesto y de responsabilidades para la "Promotora de salud, Enlace municipal"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La salud es un derecho humano universal, que encierra en sí una de las necesidades más sensibles e imprescindibles de la población, en nuestras leyes éste se encuentra consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de nuestro país; en el Estado de Jalisco se ha dictado la Ley de Salud del Estado de Jalisco, siendo este el documento que lo resguarda y dispone los medios sobre los que se opera para que sea una realidad en nuestro territorio.

Específicamente en el Artículo 10, Fracción II, de mencionada Ley se establece que es competencia de los Ayuntamientos "Formular y desarrollar programas municipales de salud, en el marco de los Sistemas" Nacional y Estatal de Salud, de acuerdo con los principios y objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo;"

Las modificaciones en las políticas públicas de salud en nuestro país, el crecimiento poblacional de nuestro municipio y las condiciones emergentes de salud que se han presentado a nivel mundial con la pandemia del COVID 19, han puesto de manifiesto que la atención de la salud más que nunca requiere del trabajo en equipo y coordinación de todos los sectores y actores implicados para poder responder de

(347)718 00 01 718 24 30 718 06 66 718 06 67 Miguel Marquez D.
PALACIO MUNICIPAL

AV. HIDALGO NO.83 OTE.
COL.CENTRO C.P. 47170
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



manera eficaz y oportuna a las diversas situaciones que en esa materia se exige.

El municipio por su parte, debe ser aliado y colaborador para poder actuar de manera pronta y expedita en las diferentes circunstancias que en materia de salubridad e Higiene requiera de su intervención.

Si somos sensibles a esta realidad es necesario establecer una forma de organización interna que facilite la vinculación entre los diferentes Sistemas de Salud Pública (Secretaria de Salud del Estado de Jalisco (SSJ), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad Social y Servicios para los Trabajadores del Estado (ISSSTE)), todo aquella persona o institución que sus objetivos y servicios se centren en el área de salud; y los diferentes servicios que por parte del Ayuntamiento se brindan para que la salud y la seguridad sanitaria de la población no se ponga en riesgo.

Actualmente dentro del área de Servicios médicos municipales NO SE CUENTA CON UNA FIGURA DE REALICE LA FUNCIÓN DE VINCULACIÓN y es por eso que pongo a su consideración la siguiente:

PROPOSICIÓN

- A) Se autorice el *cambio de nombre* al puesto "Promotora de Salud y Enlace municipal" por el de "Enlace municipal y Promotor de Salud" que actualmente está vigente y que labora dentro del Centro de Salud como parte del área de Servicios Médicos Municipales, bajo los requisitos que dicta el puesto MO3O4 de la Secretaria de salud.
- B) Que, con el cambio de nombre, se autorice la ampliación de responsabilidades para la persona que ocupa el puesto incluyendo las siguientes:
 - Ser el responsable de coordinar y gestionar con el Ayuntamiento los recursos de toda actividad, campaña, difusión, etc. Que requiera la colaboración entre cualquiera de los subsistemas de salud, dependencia municipal o servidor público, cuyo propósito principal sea la prevención, promoción y cuidado de la salud de las personas del municipio.
 - Ser el responsable de informar a los diferentes subsistemas de salud, dependencia municipal o servidor público de las políticas internas del Ayuntamiento para la colaboración en acciones que requieran la vinculación entre dos o más de ellos.

(347)718 00 01 718 24 30 718 06 66 718 06 67 Miguel Marquez h.

PALACIO MUNICIPAL

AV. HIDALGO NO.83 OTE.
COL.CENTRO C.P. 47170
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



- 3. Ser el *responsable de generar* los controles, reportes, oficios y cualquier otro documento que se requiera por parte del Ayuntamiento para la auditoria y manejo de recursos (materiales y humanos) destinados al área de salud.
- 4. Todos aquellos *asuntos y responsabilidades que en materia de Administración* se vayan generando para la mejora en el servicio de vinculación entre subsistemas, dependencias y servidores públicos.
- C) Que, con el aumento de responsabilidades se autorice el ajuste de sueldo (mensual antes de impuesto) a la cantidad de \$10,100.00 (Diez Mil, cien pesos 00/100 M.N.) que sea aplicado a partir de que se le notifique y capacite sobre las responsabilidades de su puesto, así como la presentación de este punto de acuerdo a los interesados y afectados de esta decisión, siempre buscando lo mejor para San Julián; Generándose los siguientes usos de la voz;

-Regidora Lic. Nancy Vázquez Gómez: Propone que en cuanto a las funciones que se le anexaran a esta persona, y se le aumenten solo \$1,000.00 pesos y que se vaya analizando y se le ponga a prueba durante los primeros 3 meses de su nombramiento y conforme a resultados subir el sueldo a la cantidad estipulada; A su vez preguntando que paso con la Doctora que laboraba en el 911.

-Síndico Municipal Lic. Ernesto García Padilla: Le explica a la Regidora que con base al trabajo realizado y la antigüedad de la servidora, la cantidad mencionada es bruta y que al tomar su sueldo neto se le están aumentando \$1000.00 pesos quincenales y en cuanto a la Doctora que comenta se le ofreció el puesto y ella decidió no aceptarlo para enfocarse en sus asuntos laborales privados y personales.

-Regidor Lic. Rigoberto Ramírez Ornelas: Expone que al ser un puesto de Salud lo más indicado es ofrecer la plaza a un Profesional, ya que tiene por entendido que la persona que tendrá el puesto no cuenta con estudios y al tomar en cuenta el sueldo neto ganaría más que una persona Especializada en la Salud, puntualizando que no tiene nada en contra de la persona y espera si se cumpla con el horario que se está ofreciendo actualmente, ya que se suscitó una situación que esta dejando a una persona entre la vida y la muerte.

(347)718 00 01 718 24 30 718 06 66 718 06 67 PALACIO MUNICIPAL

AV. HIDALGO NO.83 OTE.

COL.CENTRO C.P. 47170

WWW.SANJULIAN.GOB.MX



-Regidora Lic. Julia Huerta Martín: en respuesta al Regidor le comenta que en efecto es importante el estudiar, pero que también hay que poner en la mesa el tiempo que tiene esta persona en su puesto, ya casi 16 años de experiencia y eso también vale y es importante, ya que sabe el movimiento del centro de salud al derecho y al revés, lo que nos permitirá generar un mejor manejo en el subsistema del lugar y si vinculación; creando un enlace más directo con la ciudadanía y el Ayuntamiento, dando respuesta oportuna a todas las dificultades que se presenten.

Al no producirse más comentarios al respecto, se somete aprobación el punto por parte de la Presidenta Municipal; Dándose la siguiente resolución: SE APRUEBA EL PUNTO POR TOTALIDAD DE LOS EDILES MIEMBROS DEL CABILDO (11 DE 11).

PUNTO X: EL REGIDOR LIC. JOSÉ CÉSAR CAMPOS MAGAÑA PONE CONSIDERACIÓN A APROBACIÓN PARA REALIZAR MEJORAS EN DEL EXTERIOR MINI **ESTADIO** DEL SAGRADO CORAZÓN E INSTALACIÓN DE PUERTAS CANCHA PARA LA UNIDAD **DEPORTIVA** ALBERTO OROZCO ROMERO, POR LA CANTIDAD DE \$60,000.00 PESOS (SESENTA MIL PESOS 0/100 M.N.).

La presidenta Municipal la C. Maria Isabel Loza Ramírez cede el uso de la palabra al Regidor Lic. José César Campos Magaña el cual se dispone a explicar lo siguiente:

En mi carácter de Regidor y en uso de las facultades que me confiere el artículo 50, fracción I y II de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco; presento ante este cuerpo edilicio, como *PUNTO DE ACUERDO*, la siguiente proposición: *Mejoras de la unidad deportiva del Sagrado corazón e instalación de puertas en cancha para la unidad deportiva Alberto Orozco Romero*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Cancha exterior del Mini Estadio del Sagrado Corazón de Jesús a petición de los padres de familia se pide la instalación de techado para zona de
 Marquel Marquez R.

(347)718 00 01 718 24 30 718 06 66 718 06 67

PALACIO MUNICIPAL

AV. HIDALGO NO.83 OTE.

COL.CENTRO C.P. 47170

WWW.SANJULIAN.GOB.MX

Página 35 de 40

- tribunas y bancas de la cancha al exterior del mini estadio, ya que al momento de que se realizan los partidos de las ligas infantiles, así también como los entrenamientos no hay un espacio donde poder resguardarse del sol o la lluvia.
- Instalación de 3 puertas en la cancha de pasto sintético de la Unidad deportiva Alberto Orozco Romero para poder tener más entradas y salidas de emergencia, ya que solo se cuentan con dos que están ubicadas al lado sur de la cancha y se necesitan tener accesos por los 4 lados a ella

PROPOSICIÓN

Se presentó la propuesta a los herreros que fiscalmente podían hacer el trabajo y el único que tenía el tiempo y la forma de apoyar con el trabajo fue el Lic. Juan Mendoza de la Cerrajería Gutiérrez, que presento la cotización por una cantidad de \$60,000.00 contemplando los cuatro techados para la cancha externa que se encuentra en el Mini Estadio del Sagrado Corazón y las 3 puertas para la Unidad Deportiva Alberto Orozco Romero; con las siguientes participaciones acerca del punto:

-Regidora Lic. Nancy Vázquez Gómez: Pregunta si se contara con alguna garantía, ya que el techo será de teja; expresando a si vez que es una excelente iniciativa, ya que se requiere y realizando la solicitud de cuidar más los espacios deportivos y públicos con los que cuenta el Municipio, ya que percibe que no se le está dando el mantenimiento necesario a los mismos, por lo que a esta altura no es momento de excusarse, sino de tomar acciones.

-Regidor Lic. José César Campos Magaña y Síndico Municipal Lic. Ernesto García Padilla: En respuesta a la Regidora le explican que los materiales son duraderos, ya que son materiales que incluso se utilizaron en la administración anterior de la cual ella formó parte y todavía se encuentran en excelente estado.

En cuanto al mantenimiento de los Espacios Públicos se le comentó que si se está realizando la labor y que siempre hay área de mejora; así que se tomaran en cuenta sus observaciones para crecer.

Al no tener más opiniones u observaciones por parte de los Regidores Presentes, se somete aprobación el punto por parte de la Presidenta Municipal; SIENDO ESTE APROBADO POR LA TOTALIDAD DE LOS REGIDORES PRESENTES (11 DE 11).

Miguel Marquez R.

(347)718 00 01 718 24 30 718 06 66

PALACIO MUNICIPAL



PUNTO XI: SE PONE APROBACIÓN POR PARTE DEL REGIDOR LIC. JOSÉ CÉSAR CAMPOS MAGAÑA LA COMPRA E INSTALACIÓN DE MOTOR PARA LA PATRULLA SJ-02., POR LA CANTIDAD DE \$65,500.00 PESOS (SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 0/100 M. N.).

La Presidenta Municipal C. Maria Isabel Loza Ramírez cede nuevamente la voz al Regidor Lic. José César Campos Magaña; quien expuso que en su carácter de Regidor y en uso de las facultades que le confiere el artículo 50, fracción I y II de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco; presenta ante este cuerpo edilicio, como PUNTO DE ACUERDO, la siguiente proposición: Aprobación de compra e instalación de motor para Patrulla SJ-02.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hago de su conocimiento que la Unidad Dodge RAM ECO SJ-02 tuvo una falla importante mecánica en el motor al momento de realizar un servicio de seguridad pública por lo cual dejo de circular, ya que motor presentaba una avería grave amarrando el motor y dejándolo sin funcionamiento.

PROPOSICIÓN

Al momento de la falla es llevada con el mecánico municipal para su evaluación y diagnóstico de la falla y el mismo arrojo el resultado de que era irreparable, por lo cual se sugirió cambiar de motor, ya que no tenía reparación. Por lo cual el director de seguridad pública realiza la siguiente cotización anexada a este documento. Teniendo un costo total de \$65,500.04 que conlleva la compra e instalación del motor, cambio de 16 bujías, filtros, aceite y refrigerante, suministro de aceite para transmisión y mano de obra.

Por lo cual se pide la aprobación del cabildo para la compra e instalación del motor, ya que se necesita urgentemente para poder seguir brindando el servicio que realizaba la unidad; y explicando que el mecánico se llevará el motor y lo traerá ya con los ajustes necesarios para el colocarlo en la patrulla, contando con 6 meses de garantía.

Por lo que la Presidenta Municipal pregunta si alguno gusta hacer uso de la voz y al no generarse comentario alguno al respecto procedió a preguntar si se aprueba el punto expuesto; SIENDO ESTE APROBADO POR LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DE CABILDO (11 DE 11).

(347)718 00 01 718 24 30 718 06 66 718 06 67 Miguel Maiquez 1/2.
PALACIO MUNICIPAL

AV. HIDALGO NO.83 OTE.
COL.CENTRO C.P. 47170
WWW.SANJULIAN.GOB.MX



RIA W SOS SOS COS LA SOS LA RIO AD

PUNTO XII: LA PRESIDENTA MUNICIPAL C. MARIA ISABEL LOZA RAMÍREZ SOMETE APROBACIÓN LA CANTIDAD APROXIMADA DE \$145, 536.80 PESOS (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.); PARA LA ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL AUDITORIO QUE SE ENCUENTRA EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EN UN ESPACIO PROPIO PARA EL ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL; ESTO EN UNA PRIMERA ETAPA.

En el uso de la voz por parte de la Presidenta Municipal C. Maria Isabel Loza Ramírez explica que, en búsqueda de utilizar todos los espacios Públicos, se requiere hacer adecuaciones en algunos de ellos para aprovecharlos al máximo; por lo que para exponer el punto y enfocarnos mejor en como sería la adecuación del espacio que tenemos es la zona Administrativa para nuestro cuerpo de Protección civil Municipal solícito la presencia del Director de Obras Públicas el Ing. Juan Antonio Romo; quien explico lo siguiente:

Ubicando que el lugar que se propone para realizar la adecuación es el Auditorio que se encuentra en la zona Administrativa, lugar donde posteriormente realizaban vacunaciones; la intención es esta primera etapa es habilitarles los espacios con plafón, puertas, Tablaroca para la división del espacio y toda la electricidad; Puntualizando que adaptación de baños y muebles se planearía en una segunda etapa.

Por lo tanto, el costo aproximado que se presenta ante el pleno para esta primera etapa es de \$145,536.80 pesos (ciento cuarenta y cinco mil quinientos treinta y seis pesos 80/100 M.N. + IVA), comentando que el proveedor no es de San Julián, ya que no hay quien trabaje la Tablaroca siendo el motivo por cotizar fuera del Municipio; reforzando el hecho que es una cantidad aproximada y puede ser menor o mayor a la expresada; generándose los siguientes usos de la voz:

-Regidora Lic. Maria Guadalupe Valdez Valadez: Expresa que es un excelente lugar para realizar el cambio, ya que la Ciudadanía Identifica este como un lugar para Servicios Médicos.

-Regidora Lic. Nancy Vázquez Gómez: Expresa que este proyecto se debería de pasar al Consejo de Compras y Adquisiciones; también cuestiono si ya se cotizó para realizar el cambio de la antena hacia el 911.

(347)718 00 01

718 24 30 718 06 66 718 06 67 PALACIO MUNICIPAL

AV. HIDALGO NO.83 OTE.

COL.CENTRO C.P. 47170

WWW.SANJULIAN.GOB.MX



-Síndico Municipal Lic. Ernesto García Padilla: En respuesta a la Regidora explica que por la premura de realizar el cambio y que ya estaba más próxima la Sesión de Cabildo se pide se apruebe en esta Sesión para comenzar con las adecuaciones a la brevedad y en cuanto a la antena ya se realizó la compra de una Antena Repetidora que se encuentra en el 911 y ya está funcionando perfectamente para los radios y las cámaras que se necesitan para Protección Civil.

La Presidenta Municipal pregunta si alguno quisiera comentar algo más y al no expresarse ninguno con el uso de la voz, se somete aprobación el punto; SIENDO VOTADO POR LA TOTALIDAD DE LOS PRESENTES A FAVOR (11 de 11).

PUNTO XIII: CLAUSURA DE LA SESIÓN

La Presidenta Municipal la C. Maria Isabel Loza Ramírez *DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN ORDINARIA 06/2022* del H. Ayuntamiento de San Julián, Jalisco 2021–2024, *SIENDO LAS 14:25 CATORCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS P.M. DEL DÍA VIERNES 10 DIEZ DE JUNIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.*

Se toma nota de los acuerdos tomados por la Secretaria General del Ayuntamiento la Lic. Maria de los Angeles Muñoz Perez, de conformidad al Artículo 33 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo que a continuación se procede a recabar firmas de los C.C Regidores asistentes conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Firmando los integrantes del Ayuntamiento que participaron en la sesión e intervinieron, así como la Secretaría General del Ayuntamiento; quien autoriza y da fe.

Miguel Márquez D.

C. Maria Isabel Loza Ramírez PRESIDENTA MUNICIPAL

Lic. Ernesto García Padilla SÍNDICO MUNICIPAL

Lic. Jose Cesar Campos Magaña REGIDOR MUNICIPAL

Lic. Maria Guadalupe Valdez Valadez REGIDORA MUNICIPAL

(347)718 00 01

718 24 30 718 06 66 718 06 67 PALACIO MUNICIPAL

AV. HIDALGO NO.83 OTE. COL.CENTRO C.P. 47170 WWW.SANJULIAN GOB MX



la delos Ang des M. Kang



Miquel Marquez R.

C. Miguel Márquez Rocha REGIDOR MUNICIPAL

Lic. Sara de los Angeles Villalpando Ramírez REGIDORA MUNICIPAL

Lic. Julia Huerta Martín REGIDORA MUNICIPAL

Lic. Cristian Martin Hernández García REGIDOR MUNICIPAL

emani

Lic. Olivia Martínez Guerra REGIDOR MUNICIPAL

Lic. Nancy Vázquez Gómez REGIDORA MUNICIPAL

Lic. Rigoberto Ramirez Ornelas REGIDOR MUNICIPAL ATENTAMENTE:
SAN JULIÁN, JALISCO A 14 DE JUNIO DEL 2022.
2022. año de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexica; Proposition de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexica; Proposition de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexica; Proposition de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexica; Proposition de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexica; Proposition de Ricardo Flores Magón Precursor de la Revolución Mexica; Proposition de Ricardo Flores Magón Precursor de Ricardo Flores Magón Precurso Flores Magón Precurso Flores Magón Precurso Flores Magón P

LIC. MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ PERES SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAMIENTO DE S

SAN JULIÁN

6

718 00 01 718 24 30 718 06 66 718 06 67

PALACIO MUNICIPAL

AV. HIDALGO NO.83 OTE.
COL.CENTRO C.P. 47170
WWW.SANJULIAN.GOB.MX

